

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RESOCIALIZACIÓN EN LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA DE
LOS LIBERADOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CAJAMARCA (INPE) DURANTE EL PERIODO 2016 - 2017**

POR

Bach. Gallardo Infante Peggy Cristel

Bach. Valdivia Tucumango Williams

ASESOR

Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Noviembre - 2019

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RESOCIALIZACIÓN EN LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA EN
LOS LIBERADOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CAJAMARCA (INPE) DURANTE EL PERIODO 2016 - 2017**

**Tesis presentada en cumplimiento de los requerimientos para optar el Título
Profesional de Abogado**

Bach. Gallardo Infante Peggy Cristel

Bach. Valdivia Tucumango Williams

Asesor: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Noviembre - 2019

COPYRIGHT © 2019 BY:

Peggy Cristel Gallardo Infante
Williams Valdivia Tucumango

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

RESOCIALIZACIÓN EN LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA EN LOS
LIBERADOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CAJAMARCA (INPE) DURANTE EL PERIODO 2016 - 2017

Presidente: Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla

Secretario: Augusto Rolando Quevedo Miranda

Asesor: Otilia Loyita Palomino Correa

A:

Dios, sobre todo.

Mis padres Tomas Manuel Valdivia Huangal y María Juliana Tucumango
Lulaico quienes me inculcaron la responsabilidad para ser un profesional
apegado a los valores.

A:

Mis padres Segundo Gallardo y Sabina Infante, por el apoyo incondicional
durante estos años de formación.

ÍNDICE

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS	vi
LISTA DE FIGURAS.....	vi
LISTA DE TABLAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO I.....	12
INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Planteamiento del Problema	14
1.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.1.2. Definición del problema	17
1.1.3. Objetivos.....	17
1.1.3.1. Objetivo General.....	17
1.1.3.2. Objetivo Especifico.....	18
1.1.4. Justificación e importancia	18
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes teóricos	20
2.1.1. Discusión Teórica	22
2.2. Marco Histórico	23
2.2.1. Antecedentes de La Asistencia Post-penitenciaria	23
2.2.2. Concepto de la Asistencia Post-penitenciaria.....	25
2.2.3. Clases de Asistencia Post-penitenciaria.....	28
2.2.3.1. Asistencia Social.....	28
2.2.3.2. Asistencia Laboral	29
2.2.3.3. Asistencia Psicológica	30

2.2.3.4. Asistencia Legal.....	30
2.3. Teoría de la Finalidad de la Pena.....	31
2.3.1. Teoría de Prevención Especial.....	32
2.4. Teoría de los Derechos Fundamentales	33
2.5. Marco conceptual.....	34
2.5.1. Tratamiento Post-penitenciario.....	34
2.5.2. Liberados	34
2.5.3. Asistencia Post-penitenciaria.....	35
2.5.4. Junta de Asistencia Post-penitenciaria.....	35
2.6. Hipótesis	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1. Tipo de investigación.....	37
3.2. Diseño de investigación	37
3.3. Enfoque	37
3.4. Área de investigación.....	37
3.5. Dimensión temporal y espacial.....	38
3.6. Unidad de análisis, población y muestra.....	38
3.7. Métodos.....	38
3.8. Técnicas de investigación	39
3.8.1. Observación documental.....	40
3.9. Instrumentos.....	40
3.10. Técnicas de procesamiento para el análisis de datos	40
3.11. Aspectos éticos de la investigación.....	41
CAPÍTULO: IV.....	42

**FINALIDAD DE LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA EN LA
LEGISLACIÓN PENAL PERUANA..... 42**

4.1.	La finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria.....	42
4.1.1.	Finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria en la legislación peruana.....	43
4.1.2.	Comparación entre el Tratamiento Penitenciario y la Asistencia Post-penitenciaria.....	46
4.1.3.	Procedimientos y estructuras de la Asistencia Post-penitenciaria ...	47
4.1.3.1.	Estructura del Instituto Nacional Penitenciario	48
4.1.3.2.	Organigrama sobre las Oficinas Regionales en donde se incluye a la Subdirección del Medio libre y Establecimiento de Asistencia Post - penitenciaria.....	49
4.1.3.3.	Registro de los liberados con beneficio de semilibertad o liberación condicional que se apersonan	50
4.1.3.4.	Registro del liberado no apersonado.....	52
4.1.3.5.	Procedimientos para el control de las reglas de conducta	53
4.1.4.	Procedimiento es para realizar la inspección laboral, educativa o domiciliaria del liberado	54
4.1.5.	Procedimiento para la Intervención del Liberado.....	55
4.2.	La Asistencia Post-penitenciaria que han recibido los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.....	56
4.2.1.	Programas de Asistencia Post-penitenciaria en el Perú.....	56
4.2.1.1.	FOCOS (Fortaleciendo Competencias Sociales para los liberados).57	
4.2.1.2.	RETO (Retomando Eficacia Tomando Oportunamente).....	58
4.2.1.3.	CAPAS (Capacidades Personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito)	59
4.2.1.4.	Programa de No Más Problemas	61
4.2.2.	Análisis del programa CAPAS	62

4.2.3. Programas de Asistencia Post-penitenciaria en el Ámbito Internacional	64
4.2.3.1. Canadá	66
4.2.3.2. Chile.....	67
4.2.3.3. México	69
CAPITULO: V	73
RELACIÓN ENTRE NIVEL DE RESOCIALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA	73
5.1. Resultados Generales	73
5.1.1. Análisis de la población extra muros en la ciudad de Cajamarca durante el período 2016 y 2017	73
5.1.2. Análisis de los programas realizados por la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016.....	75
5.1.2.1. Análisis del programa: Charlas de Orientación	76
5.1.2.2. Análisis del programa: Orientación de obligaciones	77
5.1.2.3. Análisis de Otros Programas del Medio Libre.....	78
5.1.2.4. Análisis de la población que se encuentra sin Intervención ni control.....	79
5.1.3. Análisis de los programas realizados por la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017.....	80
5.1.3.1. Análisis del programa: CAPAS	81
5.1.3.2. Análisis del programa: Talleres Multidisciplinarios.....	82
5.1.3.3. Análisis del programa: Informe de Actividades	83
5.1.3.4. Análisis de la población sin intervención ni control.....	85
5.1.4. Análisis del porcentaje de la población de los programas de Asistencia Post-penitenciarios durante el período 2016 y 2017	86

5.2.	Nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y los programas del Medio Libre en Cajamarca.....	89
5.2.1.	Nivel de Resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 y 2017	90
5.2.2.	Presentación de resultado.....	100
5.2.3.	Nivel de resocialización de los programas de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017.....	100
5.2.4.	Nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017	103
5.3.	Nivel de cumplimiento de las funciones de la Asistencia Post-penitenciaria	104
5.3.1.	Cumplimiento de las funciones – Junta de Asistencia Post Penitenciaria.....	104
5.3.2.	Personal idóneo para la conformación de la asistencia Post-penitenciaria.....	107
5.4.	Discusión de resultados.....	108
5.5.	Comprobación de la hipótesis	111
	CONCLUSIONES	114
	RECOMENDACIONES.....	116
	LISTA DE REFERENCIAS.....	117
	ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama Estructural del Instituto Nacional Penitenciario.....	48
Figura 2: Organigrama Sobre la organización estructural de las Oficinas Regionales.....	49
Figura 3: Procedimiento para el Registro del Liberado Apersonado.....	50
Figura 4: Procedimiento para el registro del liberado no apersonado.....	52
Figura 5: Procedimiento para el control de la asistencia del Liberado.....	53
Figura 6: Procedimiento de Inspección del Liberado.....	54
Figura 7: Procedimiento para la intervención del liberado.....	55
Figura 8: procedimiento que se aplica en el programa CAPAS en la ciudad de Cajamarca, tiene como fuente el INPE – Medio Libre y es elaboración del autor con los aportes director del Medio Libre.....	63
Figura Nº 9: Población de liberados que recibieron La asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017 extramuros. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	74
Figura Nº 10: Población de liberados que recibieron La asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017 extramuros. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	74
Figura Nº 11: Programa de Charlas de Orientación dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	76
Figura Nº 12: Programa de Orientación de Obligaciones dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	77

Figura N° 13: Programa de Orientación de Obligaciones dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	78
Figura N° 14: Programa de Orientación de Obligaciones dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	79
Figura N° 15: Programa CAPAS dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	81
Figura N° 16: Programa de Talleres Multidisciplinarios de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	82
Figura N° 17: Programa de Informe de actividades dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	83
Figura N° 18: Población de liberados que se encuentran sin intervención ni control de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	84
Figura N° 19: Nivel de resocialización del programa CAPAS la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	90
Figura N° 20: Nivel de resocialización del Programa Talleres Multidisciplinarios de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	91
Figura N° 21: Nivel de resocialización del programa Informe de Actividades de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	92

Figura N° 22: Nivel de resocialización de los liberados sin intervención ni control de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	93
Figura N° 23: Nivel de resocialización del programa Charlas de Orientación de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	94
Figura N° 24: Nivel de resocialización del programa Orientación de Obligaciones de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	96
Figura N° 25: Nivel de resocialización de Otros Programas de Intervención de Medio Libre de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	97
Figura N° 26: Nivel de resocialización de la población sin intervención ni control de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca...	98
Figura N° 27: Nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	99
Figura 28: Procedimiento de conformación de las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria.....	105

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Comparación entre el Tratamiento Penitenciario y la Asistencia Post-penitenciaria. La presente tabla es de propiedad de los autores de la tesis y la información contenida ha sido extraída del Código de Ejecución Penal Peruano.....	46
Tabla N° 2: Porcentaje de la población dentro de los programas de Asistencia Post-penitenciaria desarrollados por la parte del Medio Libre durante el periodo 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	88
Tabla N° 3: Población de liberados de los diversos programas de Asistencia Post-penitenciaria que se encuentran favorables y no favorables de reinserción social durante el periodo 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.....	87
Tabla N° 4: Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL).....	101
Tabla N° 5: La presente tabla detalla los datos del personal encargado del desarrollo del Medio Libre, elaboración propia bajo los datos obtenidos de Coordinador del Medio Libre – Cajamarca.....	107

RESUMEN

La presente tesis tiene como principal objetivo determinar la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre en los “Liberados” del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017. Para desarrollar la investigación se utilizó el método de exegético y hermenéutico para poder analizar y recopilar información obtenida tanto doctrinaria, normas jurídicas, jurisprudencia de nuestra legislación como de legislación extranjera utilizando las técnicas de observación y análisis documental. Frente a lo planteado se determinó que existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones para el desarrollo adecuado de los programas en los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante el período 2016 – 2017.

Palabras Clave: Cumplimiento, Liberados, Asistencia Post-penitenciaria.

Línea de investigación: Criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad.

ABSTRACT

The main thesis is to determine the relationship between the level of resocialization in Post-Penitentiary Assistance and the fulfillment of its functions in the development of the Free Media programs in the "Released" of the Cajamarca Penitentiary Establishment (INPE) during the 2016 - 2017 period. To carry out the research, the exegetic and hermeneutic method was used to analyze and collect information obtained both doctrinal, legal norms, jurisprudence of our legislation and foreign legislation using the techniques of observation and documentary analysis. In view of the above, it was determined that there is a direct relationship between the level of resocialization of the Post-Penitentiary Assistance and the fulfillment of the functions for the adequate development of the programs in those released from the Cajamarca Prison Establishment during the period 2016 - 2017.

Keywords: Compliance, Released, Post-Penitentiary Assistance.

Research line: Criminology and effectiveness of criminal law in society.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como finalidad determinar la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre en los “Liberados” del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017. Debemos entender que la asistencia que recibieron durante este periodo debe ayudar a complementar el tratamiento que recibieron intra-muros y asimismo ayudar a reinsertarse completamente a la sociedad.

Por otro lado, debemos precisar que la Asistencia Post-penitenciaria está dirigida para aquellos que egresan del Establecimiento Penitenciario mediante beneficios de semilibertad y liberación condicional sin discriminar para aquellos que hayan culminado su sentencia y deseen incluirse dentro de la referida asistencia. No obstante, debemos tener en cuenta que dentro de nuestra sociedad existe diversos mecanismos por parte del Estado con la finalidad de resocializar al interno y evitar que vuelva a cometer un nuevo delito y dentro de ello encontramos a la Constitución Política del Perú donde señala que la finalidad de la pena no solo es sancionar a quien cometió un delito sino también que a través de la pena se pueda resocializar, rehabilitar y reinsertar a la sociedad.

Teniendo ello presente en esta investigación en el capítulo primero desarrollaremos lo concerniente a el planteamiento del problema, en donde se encuentra la descripción de la realidad problemática, la definición del problema, el planteamiento de los objetivos y por último la justificación de la investigación.

En el capítulo segundo encontramos al marco teórico en donde se han desarrollado los antecedentes, el marco histórico, las teorías que se emplearon en la presente investigación, la definición de términos básicos y finalmente la hipótesis.

En el capítulo tercero se encuentra la metodología de la investigación en donde se desarrolló todo lo referente al tipo, diseño, área, dimensión, unidad, población muestra, métodos, técnicas, instrumentos, procesamiento de información, aspectos éticos y limitaciones de la investigación.

En el capítulo cuarto se encuentra desarrollada la finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria y dentro de ello se determinó todo lo concerniente a los procedimientos que se realizan dentro de ella y de los programas de Asistencia Post-penitenciaria.

En el capítulo quinto se analizó la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre, además se discutieron los resultados obtenidos del análisis del presente capítulo para poder comprobar la hipótesis que se planteó. Dentro de ello se pudo determinar que existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones en los liberados de Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el periodo 2016 y 2017.

1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

En el Perú la población que, de manera voluntaria o involuntaria llega a desplegar una conducta delictiva es investigado y recluido dentro de un Establecimiento Penitenciario; esta situación como en toda sociedad crea uno de los más considerables problemas logrando afectar, no sólo a la paz social sino también afecta los derechos de los integrantes que se encuentran dentro de una sociedad.

Si bien es cierto cuando se evidencia la comisión de un delito penal se tendrá que realizar una investigación (Ministerio Público) en contra de una determinada persona la misma que ha sido identificada plenamente y en caso de ser encontrada culpable el órgano competente (Poder Judicial) emitirá un pronunciamiento, el mismo que quedará plasmado en una sentencia la cual tendrá el carácter de firme para su ejecución. Es así que cuando una persona es sentenciada por consiguiente será recluida dentro un centro penitenciario con una determinada pena privativa de libertad, y al estar privado de su libertad el Estado tiende por necesidad y obligatoriedad otorgarle un tratamiento penitenciario que le faculte su reinserción a la sociedad, por consiguiente esta medida no solo concluye intra-muros sino todo lo contrario, como bien lo señala el Código de Ejecución Penal encontramos a la "Asistencia Post-Penitenciaria" encargada de continuar el tratamiento extra-muros.

Es entonces que cuando el interno logra obtener su libertad mediante beneficios penitenciarios ya sea por beneficio de semilibertad, liberación

condicional o al término de su pena, el Estado no tiende a dejar desamparado al liberado sino todo lo contrario ha visto por necesario regular la Asistencia Post-penitenciario que ayude al liberado extra-muros a resocializarse, reinsertarse y rehabilitarse completamente y no dejándolo a su libre albedrio y que pueda ser propenso de cometer un nuevo delito, es así que ha tenido por conveniente regular la figura de la Asistencia Post-penitenciaria.

La definición del Asistencia Post-penitenciaria lo encontramos en el literal "a" del artículo 4 del Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario N° 1328 como Asistencia Post-penitenciaria es la "modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades".

Es necesario señalar también que la finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria está definida dentro del Código de Ejecución Penal en su artículo 125° en los siguientes términos: "La Asistencia Post-penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones del tratamiento penitenciario".

Por otro lado, de conformidad a lo expresado en el Código de Ejecución Penal y la Constitución Política del Perú, el Estado se encarga de buscar y garantizar que los internos de un centro penitenciario reciban un tratamiento penitenciario el mismo que ayude a reinsertarse, resocializarse, reeducarse y así evitar su reingreso al centro penitenciario, no obstante el tratamiento penitenciario debería culminar con la asistencia post-penitenciaria quien además de tener el

deber de hacer un seguimiento a los liberados se encarga de apoyarlos durante su etapa post-carcelaria otorgando asistencia al liberado.

Es así que Fabra Fest, Heras Trias, & Fuentes Ledesma (2016), señalan en su investigación sobre “La reinserción social post penitenciaria: un reto para la educación social”, señala que:

Los puntos principales de la intervención social y educativa en las distintas etapas de la educación social apuestan por una reeducación y reinserción social asimismo está vinculado a factores importantes del apartamiento de conductas delictivas: la motivación y el animus de cambio por parte del liberado, para poder reinsertarse a la sociedad resulta de vital importancia para el apoyo de personal capacitado así como también entidades que señala la ley y todo esto le correspondería al tratamiento post-penitenciario. (Fabra Fest, Heras Trias, & Fuentes Ledesma, 2016. p, 1)

En esta línea argumentativa se debe señalar que el tratamiento penitenciario no solo queda al interior del establecimiento penitenciario sino todo lo contrario debe continuar una vez que el reo haya obtenido su libertad, tal cual se encuentra regulado en el Título VII que regula la Asistencia Post-penitenciaria, en sus artículos 125° al 128° del Código de Ejecución Penal como un complemento al tratamiento penitenciario.

En esta misma idea encontramos que el autor Montoro Salazar (2015), en su trabajo sobre ¿“Asistencia Post-penitenciaria” o “Tratamiento Post-penitenciario”? en su conclusión numero dos indica:

Es responsabilidad del Estado que actualmente no exista una efectiva y real “Asistencia Post-penitenciaria” y que inclusive su regulación es defectuosa y además las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria que existen y dependen del INPE no son lo suficientemente operativos y efectivos. Por ello, a través de este trabajo se propone que el estado asuma una mayor responsabilidad de inmediatamente una reforma acorde a los parámetros constitucionales. (Montoro Salazar, 2015)

Por tanto, el Asistencia Post-penitenciaria debe constituir como un derecho del liberado con la finalidad de culminar su tratamiento de rehabilitación el mismo que no solo ayuda a reinsertarse a la sociedad, sino que también ayudara a evitar la comisión de nuevos delitos.

1.1.2. Definición del problema

En vista de lo antes señalado nos planteamos la siguiente interrogante:

¿Cuál es la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre en los “Liberados” del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017?

1.1.3. Objetivos

1.1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre en los “Liberados” del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017.

1.1.3.2. Objetivo Especifico

Analizar la finalidad de la Asistencia Post-Penitenciaria en la Legislación. Penal Peruana.

Evaluar la Asistencia Post-Penitenciaria que han recibido los liberados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, en mérito a la finalidad del Asistencia Post-Penitenciaria.

1.1.4. Justificación e importancia

La presente investigación gira en torno de poder determinar la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre en los "Liberados" del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017 en la ciudad de Cajamarca, pues se entiende que, cuando un interno egresa del Establecimiento Penitenciario debe continuar recibiendo el tratamiento o asistencia que ha recibido dentro de este o caso contrario una medida eficaz que tenga como finalidad el cumplimiento de las "3 R", es así que teniendo como fuente primordial la Constitución Política del Perú en donde señala que la persona no debe ser discriminada por ningún motivo ya sea por raza, idioma, condición social o cualquier otra circunstancia.

Por ello es necesario que el liberado pueda recibir la Asistencia Post-penitenciaria al egresar del establecimiento penitenciario, el mismo que debe ser eficaz y pertinente para cada liberado distinguiéndola una de otra, en tal sentido esta investigación está destinada en determinar cuál es el nivel de resocialización dentro de la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca, y asimismo

poder identificar los principales problemas y deficiencias en la asistencia brindada a los liberados del Instituto Penitenciario de Cajamarca – Medio Libre.

La presente investigación se realizó en base al análisis de la doctrina, legislación nacional, y sobre la base de información que remitieron la institución encargada de cumplir con la Asistencia Post-penitenciaria, esta investigación permitirá aportar en cómo debería ser el tratamiento y quienes deberían realizar la Asistencia Post-penitenciaria para lograr resocializar a los liberados como finalidad de la misma.

Por otro lado, también se podrá ayudar a que con la adecuada asistencia el liberado se rehabilite, resocialice y se reinserte correctamente a la sociedad y finalmente poder brindar aportes teóricos y doctrinarios que ayuden no solo a la comunidad jurídica sino también a los doctrinarios, magistrados que imparten justicia, personal del INPE y Medio Libre con efecto en poder implementar mejoras en el tratamiento extra-muros.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

Estos antecedentes representan los trabajos que se han realizado anteriormente, relacionados con el presente problema de investigación, los cuales han servido de sustento para poder realizar la presente investigación. Entre los trabajos que podemos encontrar y realizar una búsqueda e identificación referente al presente tema son los siguientes:

En este orden de ideas, encontramos a la tesis elaborada por Augusto Germán Lapa Lozan la misma que lleva por título: "Gestión Post penitenciaria y reeducación de los internos egresados de los establecimientos penitenciarios de la región Lima del Instituto Nacional Penitenciario – 2017" y se realizó para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo; la misma que concluye:

Los resultados de la presente investigación permiten corroborar la hipótesis planteada rechazando la hipótesis nula; en ese sentido se ha determinado que la variable gestión post penitenciaria es una causal directa para la variable reeducación, que contrasta con el resultado de la prueba estadística de regresión logística binaria al obtenerse un resultado significativo de predicción probable de ocurrencia de la variable dependiente de reeducación con una adecuada gestión post penitenciaria para los internos egresados de los establecimientos penitenciarios de la

región Lima del Instituto Nacional Penitenciario. (Lapa Lozano, 2018, p. 71)

Encontramos la tesis elaborada por Ángel Peñaloza González la misma que lleva por título: "El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social", y se realizó para obtener el grado de Licenciado en Sociología en la Pontificia Universidad Católica del Perú; la misma que concluye:

Finalmente, es posible afirmar que actualmente en el Perú, el fenómeno de la reinserción carcelaria está enmarcado en una política pública errática, puesto que las instituciones estatales que dirigen, asisten y sancionan a la población penitenciaria a lo largo del proceso de reinserción social (sistema penitenciario y sistema judicial) carecen de lineamientos que operen en concomitancia para lograr el fin común: lograr la rehabilitación de las poblaciones penitenciarias del Perú para impedir que recaigan en conflictos con la ley penal. Si bien en la Constitución Política del Perú se contempla la reeducación, rehabilitación y reincorporación de la población penitenciaria a la sociedad (Art. 139º, Constitución Política del Perú), existe evidencia para afirmar que la política pública está orientada a priorizar el uso de castigos penales como respuesta a la criminalidad (en el sentido de un aumento de tipos penales, de recorte de beneficios penitenciarios, y de un aumento en la duración de las penas privativas de libertad) antes que a un enfoque de reinserción social, centrado en el incremento de capital humano de la población penitenciaria. (Peñaloza González, 2017, pp. 66-67)

Encontramos la tesis elaborada por Gladys Geovana Aragon Choque la misma que lleva por título: "Factores Socio Económicos y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones Post-penitenciarias de los liberados del INPE Puno 2013", y se realizó para obtener el grado de Título Profesional de: Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Nacional del Altiplano; la misma que concluye:

Se tuvo como principales hallazgos que los factores socio económicos influyen significativamente en el cumplimiento de las obligaciones post-penitenciarias de los liberados del INPE Puno, teniendo como nivel de significancia del 5% por otro lado concluimos que a veces en un 56.17% es reincidente en cometer conductas delictivas. (Aragon Choque, 2014, pp. 54 - 55)

2.1.1. Discusión Teórica

Los trabajos anteriores solo desarrollan de forma general y existe poca relevancia referente a la Asistencia Post-penitenciaria, es decir refieren que la asistencia post-penitenciaria es necesaria para evitar que el liberado vuelva a cometer una nueva conducta ilícita llegando a conclusiones generales y no determinando verdaderamente si la Asistencia Post-penitenciaria es necesaria para la resocialización, rehabilitación y reinsertar al liberado en la sociedad teniendo en cuenta además que para la misma debe contar con un personal adecuado, necesario y pertinente teniendo como fuente su finalidad misma .

Por lo que la presente investigación se diferencia en la medida que está orientado a determinar la resocialización o no de la Asistencia Post-penitenciaria

en la ciudad de Cajamarca e identificar cuáles son los factores que conllevan a determinar tal situación frente a los liberados. Además, que en ninguna de las investigaciones analizadas se preocupan por estudiar que la Asistencia Post-penitenciaria teniendo en cuenta que es exclusivamente necesaria para culminar exitosamente el tratamiento iniciado intra-muros.

En esa misma línea, ningún trabajo de investigación en la ciudad de Cajamarca ha expuesto hasta ahora analizar el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria que es irrogada a los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante los años 2016 y 2017 cuando egresaron por beneficios penitenciarios a la sociedad, por lo que el presente trabajo se centra principalmente en determinar si verdaderamente la Asistencia Post-penitenciaria cumple su función de ayudar a la resocialización o no en los liberados verificando el cumplimiento de las funciones de la misma.

2.2. Marco Histórico

2.2.1. Antecedentes de La Asistencia Post-penitenciaria

Dentro de la legislación tenemos que nuestro sistema penal tiende a acogerse y centrarse en la imposición de penas cuando se ha cometido un ilícito y posteriormente su ejecución dejando de lado por completo la verdadera finalidad de la pena, el principal sustento que se tiene de la misma no solo debería ser la privación de libertad del sentenciado sino que este debe recibir un adecuado tratamiento con la finalidad de poder revertir su conducta, es por ello que desde la implementación de los sistemas sociales mediante los tratamientos que reciben los internos intra muros como extra muros en el caso del medio libre a los liberados,

este último es completamente necesario para una culminación exitosa de la asistencia que han ido recibiendo durante su reclusión.

En el Perú a lo largo de nuestra historia ha tenido una cambiante y latente problemática en el sistema penitenciario y post-penitenciario, es así que el sistema asistencial ha ido no solo implementando nuevas medidas que ayudan a la persona que se encuentra dentro de un centro penitenciario a través de los sistemas sociales que ayudan a su rehabilitación intra muros, sino que también se ha ido creando medidas extra muros o asistencia post-penitenciarias cuya finalidad es evitar la reincidencia y/o comisión de nuevos delitos por los liberados y por el contrario tener como única finalidad la de reinsertar, rehabilitar y resocializar al liberado.

El Código de Ejecución Penal desde su promulgación el 06 de marzo de 1985 mediante el Decreto Legislativo N° 330 en donde se implementó la formación e institucionalización del Sistema Penitenciario incluyendo la “Rehabilitación de los internos” empezó a garantizar un nuevo sistema de penitenciaría dando origen al “Instituto Nacional Penitenciario” mediante el Decreto Supremo N° 012 de fecha 12 de junio de 1985, el mismo que se ha encargado hasta la fecha de dirigir, garantizar y ejecutar la rehabilitación, reeducación y reinserción del interno intra muros así como la extra muros.

Si bien la Asistencia Post-penitenciaria busca que el liberado del Establecimiento Penitenciario logre una resocialización completa para lograr reinsertarse a la sociedad y el mismo se vea reivindicado de una comisión ilícita, en tanto no se verifica un adecuado camino o un medio eficaz que encamine al

mismo para su resocialización pues su inadecuado tratamiento colisiona con la realidad social en la que nos encontramos pues como se denota no solo en su mala regulación sino también en la importancia que se le ha dado a la misma dejándola de lado y poniéndola en abandono por parte del Estado no cumpliendo con los parámetros legales de la finalidad de la pena no solo como fin sancionador sino también como rehabilitador, resocializador y reivindicador del penado.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico no encontramos regulado al sistema Post-penitenciario de una manera adecuada, sino que la figura plasmada dentro del Código de Ejecución Penal promulgado el 02 de agosto de 1991 mediante Decreto legislativo N° 654 y se tramita mediante el nombre de Asistencia Post-penitenciaria, mismo que desde este punto ya no solo se verifica una mala interpretación, sino que también repercute en su regulación dentro de la norma legal y denota una ineficaz función, finalidad y tratamiento.

2.2.2. Concepto de la Asistencia Post-penitenciaria

La Asistencia Post-penitenciaria es una ayuda que brinda el Estado al individuo que fue liberado de un establecimiento penitenciario con la finalidad de que pueda readaptarse por completo de la acción ilícita por el cual fue recluido y asimismo poder reincorporarse al medio libre.

Es así que Cesar A. Espinoza define a la Asistencia Post-penitenciaria de la siguiente manera: “El conjunto de medidas de supervisión y de ayuda material y moral, dirigidas fundamentalmente al reo liberado de una institución penal, a fin de permitir y facilitar a este su efectiva reincorporación al medio libre”.

(Espinoza, 2013, p.1). Es así que por medio de la Asistencia Post-penitenciaria se

busca ayudar a las personas que egresan del establecimiento penitenciario se reincorporen de manera efectiva a la sociedad facilitando su reinserción por medio de los programas de apoyo al liberado dentro de su entorno familiar, social, laboral, entre otros logrando asimismo que el liberado no se sienta marginado por la sociedad.

En este orden de ideas se puede apreciar que la Asistencia Post-penitenciaria empieza a generar sus efectos cuando el reo es liberado y no antes, pues su objetivo es continuar con la rehabilitación extra muros.

El Decreto Legislativo N° 654, dentro de su exposición de motivos señala referente a la Asistencia Post-penitenciaria como:

Dentro de los inconvenientes que ha tenido la pena privativa de libertad es la marginación social del penado, y esto no solo se da durante su internamiento sino más aun después de su liberación. Los efectos dañinos que involucra una sentencia es que no solo afecta a los sentenciados, sino que también se extiende a sus familiares tanto de la víctima como del victimario. Por ello con el objetivo de disminuir estos efectos negativos para las partes es que esta entidad se encarga de reforzar los lazos entre la familia para que el liberado pueda reinsertarse dentro de la sociedad. Sin dejar de lado a la Junta de Asistencia Post-Penitenciaria quienes son los encargados de dirigir estas labores en conjunto con las diferentes instituciones y profesionales que determine el proyecto. (Decreto Legislativo N° 654)

Por otro lado, también la Asistencia Post-penitenciaria está encargada de buscar la completa resocialización del liberado en la sociedad, y en este sentido mediante los diferentes mecanismos y a través de los programas que se efectúan en favor del liberado para así lograr reinsertar de una forma adecuada y evitar que el liberado pueda recaer en nuevas conductas delictivas.

Los equipos de profesionales que prestan los servicios dentro y fuera de la cárcel deberían coordinarse para poder brindar apoyo durante el proceso de transición del medio cerrado al medio libre. Este proceso puede darse en el contexto de alguna asignación de los beneficios intrapenitenciario y otro mecanismo de progresión de la pena contemplada en el ordenamiento jurídico, el objeto es permitir al liberado adaptarse al medio libre, con la oportunidad de recibir asistencia profesional en la aplicación de nuevas habilidades sociales, cognitivas y laborales aprendidas en el proceso de intervención. (Morales Peillard, Pantoja Vera, Piñol Arriaga, & Sánchez Cea, 2018, pp. 183 - 184)

Ahora bien debemos tener presente que la Asistencia Post-penitencia, está regulada dentro de nuestro Código de Ejecución Penal, y se encuentra restringida a solo proporcionar asistencia al liberado y no un verdadero tratamiento, pues si su finalidad es reinsertar, resocializar y rehabilitar al liberado debería tenerse regulado como Tratamiento Post-penitenciario pues a través de un tratamiento se buscará por medio de los diferentes mecanismos y/o conjunto de medidas necesarias con la finalidad de que el liberado pueda recibir un tratamiento y no solo asistencia como regula el Código.

En este orden de ideas el Estado debería poder definir de manera adecuada la figura de la Asistencia Post-penitenciaria pues su connotación no solo es asistencial sino también resocializadora en favor del liberado y su grado de tratamiento va más allá de solo brindar asistencia sino también brindar y complementar el tratamiento que recibió intra-muros.

2.2.3. Clases de Asistencia Post-penitenciaria

2.2.3.1. Asistencia Social

Por medio de la asistencia social se encarga de brindarle al liberado un trato de orientación o supervisión con la finalidad de que todos los integrantes de la sociedad tengan los mismos derechos y oportunidades. Es por ello que mediante la asistencia social se busca que los liberados tengan iguales oportunidades frente a las desigualdades que existen dentro de cada sociedad.

La asistencia social post-carcelaria, como aquella actividad pública o privada, organizada o espontánea, encaminada a solventar las necesidades materiales y morales de los ex reclusos y de sus familiares y a mantener vivos los lazos que une al condenado con la sociedad (familia, medio ambiente, centro de trabajo). (Bueno Arus, 1988, p. 191)

En los casos de asistencia post-penitenciaria la asistencia social se brinda al liberado con la finalidad de afrontar las circunstancias adversas en el medio libre y además poder contribuir desarrollar con las actividades familiares y personales logrando tener una estabilidad dentro de la sociedad.

2.2.3.2. Asistencia Laboral

La asistencia laboral que se persigue la asistencia post-penitenciaria es dar prioridad y garantizar que el liberado pueda encontrar un lugar ya sea privado o público en donde pueda laborar con la finalidad de poder percibir un salario o remuneración con el que pueda solventar sus necesidades. Siendo ello así el INEI en su informe del 2010 señala que:

[...] Consideramos que el trabajo es uno de los elementos fundamentales del tratamiento post-penitenciario para los liberados que se constituye decisivamente en un proceso de resocialización según él es la población económicamente activa, que tiene un trabajo o actividad dentro de una de vida diaria y que a cambio de él percibe un salario o remuneración, también se dice que todas las personas que están ocupadas en otras actividades como, por ejemplo: estudiantes, amas de casa, etc. [...]

(Huamán Condori, 2016, p. 50)

Asimismo, debemos resaltar que los liberados cuando se encontraron dentro del establecimiento penitenciario realizaron talleres como carpintería, tejido, cerámica, panadería entre otros, es decir estas actividades favorecen en gran manera al liberado al tener su reingreso a la sociedad.

Para el liberado es de gran importancia tener un empleo cuando se encuentra en la sociedad pues muchas instituciones tanto públicas como privadas se niegan a contratar a personas que se hayan encontrado reclusos dentro de un establecimiento penitenciario, pues se sobreentiende que al haber estado en una cárcel se ha generado antecedentes penales que en muchos casos no son

eliminados y más aun siendo una de las funciones de la asistencia post-penitenciaria.

2.2.3.3. Asistencia Psicológica

La asistencia psicológica desempeña una labor importante para el liberado pues de ella se desprende uno de los más grandes factores que influye en la conducta y forma de pensar del liberado encaminado a lograr evitar su reincidencia, esta acción promueve que el liberado obtenga y desarrolle actitudes positivas y forme una responsabilidad individual y colectiva dentro de un grupo social y con sus familiares logrando un equilibrio personal y grupal.

Citando el artículo 92° de Nuestro Código de Ejecución Penal en donde señala que “la asistencia psicológica estudia la personalidad del interno y aplica métodos adecuados para el logro de los fines del tratamiento”, esto con la finalidad de evitar que el liberado pueda recurrir en actitudes negativas que puedan afectar sus relaciones personales y grupales dentro de la sociedad en donde se encuentra.

2.2.3.4. Asistencia Legal

Dentro de nuestra sociedad cuando un reo es liberado mediante beneficio de semilibertad o liberación condicional se le impone determinadas reglas de conducta y dentro de ellas la Asistencia Post-penitenciaria mediante la administración del Medio Libre son los encargados de brindar todo el apoyo necesario con la finalidad de lograr que los liberados puedan cumplir todas las reglas de conducta o caso contrario tiene el deber de informar a las autoridades correspondientes para que puedan solicitar y/o tomar las medidas

correspondientes a fin de evitar que el liberado pueda reincidir en conductas delictivas.

2.3. Teoría de la Finalidad de la Pena

La presente teoría es importante para la investigación pues la finalidad de la pena es buscar que el liberado logre reinsertarse de forma positiva en la sociedad y asimismo evitar que pueda volver a delinquir. Siendo así la presente investigación se encuentra enfocada en el liberado del INPE – Cajamarca, buscando su reinserción a la sociedad y evitar la realización de un nuevo comportamiento delictivo a través del tratamiento post-penitenciario.

En este sentido Ramos Suyo, en su libro *Manual de Excarcelación - Ciencia Penitenciaria* en donde señala que:

Según Carrara la pena solo tiene un fin en sí misma que no es otro que el restablecimiento del orden externo de la sociedad y siendo así, a la pena no se le pueden plantear otros fines, como el de amedrentamiento de los ciudadanos o el de conseguir su enmienda, lo cual podría ser muy loable y digno de ser perseguido, pero no hace al fin de la pena, esto es, aunque tales efectos no se consiguieran, la pena no dejaría de ser tal, se trata pues en estos casos de consecuencias meramente accesorias. (Ramos Suyo, 2000, p. 54)

Dentro de nuestra constitución en su artículo 139° numeral 22 tenemos señalado que “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”, al señalar que la finalidad de la pena cuando una persona se encuentra dentro del régimen

penitenciario es reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado y estado en esa misma línea de argumentación el artículo 125° del Código de ejecución penal señala que “La Asistencia Post-penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones del tratamiento penitenciario”, por tanto, esta teoría sustenta el complemento tanto del sistema penitenciario como de la asistencia post-penitenciaria.

2.3.1. Teoría de Prevención Especial

Según referente a la teoría de la prevención Roxín en su libro de Derecho Penal Parte General señala:

Que, la finalidad de la pena según la interpretación de la prevención especial como fin de la pena apunta a la prevención que va dirigida al autor individual (especial) como fin de la pena. la teoría de la prevención especial al contrario de la concepción de la pena retributiva (absoluta) es una teoría relativa, pues se refiere al fin de prevención de delitos. (Claux. R, 1997, p. 85)

La presente teoría, para la investigación, resulta ser de gran importancia, puesto que ayuda a comprender de una mejor manera como se debe entender la pena, ya que resulta ser de aplicación específicamente en el derecho penal. Como se puede apreciar a través de esta teoría, la pena debe ser razonada a través de una función utilitaria en el individuo quien cometió un acto ilícito y así de esta manera poder ser reinsertado a la sociedad y evitar la comisión de un nuevo delito.

Este es otro enfoque de la teoría preventiva, y para esta la pena lo que busca es prevenir la comisión de un delito, pero respecto del autor que ya incurrió en la comisión de un ilícito penal, es decir va buscar que la persona no vuelva a cometer un acto ilícito, debido a que la finalidad de la pena lo que va hacer es resocializar o rehabilitar al delincuente. (Bramont Arias, 2008)

2.4. Teoría de los Derechos Fundamentales

Los derechos humanos dentro de una sociedad son garantías política y jurídica teniendo como finalidad que sus integrantes no se vean vulnerados respecto a su dignidad humana, igualdad y libertad. De tal manera, los derechos humanos constituyen el eje central de la vida humana.

En esta línea de ideas el autor Aguilera Portales refiere sobre los derechos fundamentales que:

Una teoría y práctica de los derechos humanos [...] está necesariamente e íntimamente conectada al concepto de ciudadanía democrática, pues esta proporciona la base sólida del desarrollo pleno de una cultura cívico – jurídica. En principio, por ciudadanía democrática podemos entender el reconocimiento por parte del estado a los individuos que los integran del derecho al disfrute de las libertades públicas y los derechos fundamentales. [...] (Aguilera Portales, 2011, p. 17)

Consideramos que esta teoría es de vital importancia para la presente investigación, más aún, si se trata de derechos humanos puesto que coadyuva y refuerza la investigación que ayuda a proteger los derechos fundamentales de los

liberados considerando que este al momento de estar recluso solo ha perdido su derecho ambulatorio mas no los demás derechos que son inherentes a la persona humana, y por otro lado evitar la vulneración y discriminación por parte de la sociedad. Es así que el liberado no debe ser marginado por haber estado recluso en un Establecimiento Penitenciario por la comisión de un delito, sino se debe buscar su resocialización a través del tratamiento post-penitenciario extra-muros.

2.5. Marco conceptual

En la presente investigación se ha tuvo por conveniente nombrar a los siguientes términos básicos los mismos que ayudaron a determinar el sentido del trabajo de investigación.

2.5.1. Tratamiento Post-penitenciario

La definición de tratamiento es muy amplia y basta de identificar en la sociedad y puede variar según sea el objetivo o modalidad de aplicación, pero en términos generales poder señalar que es un conjunto de medios necesarios que son empleados para poder llegar a un fin específico.

En esa misma línea argumentativa el Diccionario Jurídico Elemental, define como tratamiento a “sistema, método para prevenir o remediar un mal” (Cabanellas de Torres, 2011, p. 390).

2.5.2. Liberados

El termino liberados exclusivamente es utilizado para poder referirse a los sujetos que han sido puestos en libertad del centro penitenciario ya sea por culminación de su sentencia u otorgamiento de un beneficio penitenciario, en este

sentido de ideas el Diccionario Jurídico Elemental, acercándose al sentido de liberado define el término de liberación como “genéricamente la acción de dejar o poner en libertad. Su acción más propia se relaciona con presos, detenidos, prisioneros o rehenes” [...] (Cabanellas de Torres, 2011, p. 236)

Con esta idea podemos concluir que al relacionar directamente el termino liberados con el derecho y exclusivamente con el derecho penal llegáramos a la conclusión que liberados se atribuye a los sujetos que fueron excarcelados de un centro penitenciario ya sea por medio de beneficio o por culminación de su pena.

2.5.3. Asistencia Post-penitenciaria

De acuerdo con Ramos Suyo la Asistencia Post-penitenciaria lo define:

Es aquel conjunto de actividades dirigidas hacia los liberados del Instituto Nacional Penitenciario, la misma que está a cargo de profesionales capacitados conformados por psicólogos, profesores, abogados entre otros, con la finalidad de que los liberados continúen con el tratamiento que recibieron intra-muros, para que puedan ser resocializados, reeducados, reinsertados y que retornen hacer útil a la sociedad, evitando con posterioridad que vuelvan a cometer algún acto ilícito. (Ramos Suyo, 2000, p. 127)

2.5.4. Junta de Asistencia Post-penitenciaria

La junta de asistencia post-penitenciaria se encuentra estipulada en Código de Ejecución Penal en el artículo 126°, el mismo que señala que en cada región donde exista un centro penitenciario deben existir y conformar la Junta de Asistencia Post-penitenciaria, integradas por un grupo de profesionales

capacitados y calificados para poder brindar al liberado un correcto tratamiento, estas pueden estar en coordinación con otras entidades que establece en su Reglamento.

En este mismo orden de ideas el artículo 127° del Código de Ejecución Penal estipula las obligaciones de la Junta de Asistencia Post-penitenciaria y dentro de ellas están:

1.- Gestionar la anulación de antecedentes judiciales, penales y policiales del liberado. 2.- Brindar asistencia social al liberado, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos. 3.- Vigilar al liberado condicionalmente y solicitar la revocación del beneficio en el caso de incumplimiento de las reglas de conducta impuestas. 4.- Apoyar al liberado en la obtención de trabajo. 5.- Las demás que establece este Código y su Reglamento.

2.6. Hipótesis

Existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones para el desarrollo adecuado de los programas en los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante el período 2016 – 2017.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Es básico, pues se busca conocer cómo se encuentra regulada la Asistencia Post-penitenciaria y el determinar la relación que existe entre el nivel de resocialización y el cumplimiento de las funciones.

3.2. Diseño de investigación

La presente investigación es de tipo no-experimental por cuanto no se llegó a realizar una manipulación de variables.

3.3. Enfoque

Es una investigación mixta, por un lado, es cualitativa, en la medida que se analizó la ley, la doctrina, la jurisprudencia existente sobre el objeto de estudio y, por otro lado, es cuantitativa pues se utilizó la estadística para analizará los datos obtenidos de los liberados durante el período 2016 y 2017, con la finalidad de verificar el nivel de resocialización en la Asistencia que recibieron mediante la Asistencia Post-penitenciaria.

El resultado de la relación entre variables se analizó de una forma cualitativa.

3.4. Área de investigación

La presente investigación está en el área de Criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad.

3.5. Dimensión temporal y espacial

En cuanto a la dimensión temporal es de tipo transversal, en la investigación se analizó el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 – 2017 y el Cumplimiento de sus funciones.

La dimensión espacial se restringe al análisis de la Asistencia Post-penitenciaria en el Distrito Judicial de Cajamarca.

3.6. Unidad de análisis, población y muestra

La unidad de análisis de la investigación se encuentra constituidas por ex internos (liberados) del INPE – Cajamarca de los años 2016 y 2017 que se encontraron dentro de los programas de Asistencia Post-penitenciaria y la Junta de Asistencia Post-penitenciaria.

La población en la investigación fue la cantidad total de liberados por beneficio de semilibertad y liberación condicional que se encontraron dentro de la Asistencia Post-penitenciaria.

Como muestra es total de egresados durante el período 2016 y 2017, constituido por 442 liberados que se encontraron dentro de los programas del Medio Libre.

3.7. Métodos

Se utilizó el método de la hermenéutica Jurídica, pues permitió realizar la interpretación de la norma legal, que regula el tratamiento post-penitenciario que determino la resocialización o no en los egresados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca. Según Sánchez Zorrilla señala que, “Entendemos por

hermenéutica jurídica a la disciplina y la actividad que se encarga de la interpretación de textos” (2012, p. 68).

El método exegético constituye el estudio lineal de las normas y resoluciones tal y como ellas aparecen dispuestas en el texto legislativo o resolutivo, respetando al máximo la redacción hecha por el legislador o el juzgador al elaborar tales textos (Ramos Nuñez, 2000, p. 71). Por su parte, el método hermenéutico, muy similar al exegético, busca alcanzar el verdadero sentido de los textos interpretándolos. Pero a diferencia de la exégesis, utiliza otros elementos como el contexto social en que se elaboró el escrito a interpretarse, entre otros. No es raro, entonces, encontrar autores que consideren a ambos métodos como sinónimos, o a uno de ellos como herramienta del otro (Pineda Gonzáles, 1990, p. 58).

En otras palabras, este método consiste en un análisis de la letra del texto normativo o resolutivo, en su descomposición analítica en elementos, en la reconstrucción en forma coherente de los mismos, arrojando por resultado una construcción o teoría jurídica (Quiroz Salazar, 1998, p. 50). Conforme señala Ramos Núñez, es necesario acotar que por el método dogmático se recurre, además de las normas legales, a la doctrina, al derecho comparado y, ocasionalmente, a la jurisprudencia (2000, p. 74).

Eso se utilizó durante el análisis e interpretación de las normas referentes a la Asistencia Post-penitenciaria para poder analizar y verificar la resocialización en los liberados y el cumplimiento de sus funciones.

3.8. Técnicas de investigación

3.8.1. Observación documental

La observación documentada (Quiroz, 1998, p. 18) nos permitió analizar los documentos, lineamientos y protocolos de los egresados respecto a la Asistencia Post-penitenciario que recibieron durante el período 2016 y 2017 y, además, observar los criterios que ha sido empleado por parte del equipo interdisciplinario para su reinserción social.

3.9. Instrumentos

Para el recojo de datos fue necesario la utilización de una ficha de análisis y recopilación documental que nos permitió recopilar la lista de liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) quienes no recibieron y recibieron la Asistencia Post-penitenciario durante el período 2016 – 2017 y en esta misma línea poder identificar cuáles son las razones jurídicas que conllevan a poder determinar el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones.

3.10. Técnicas de procesamiento para el análisis de datos

En la investigación se realizó el análisis de datos mediante el programa Microsoft Excel con tablas de proporciones para medir la resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se utilizó el “Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL)” en el cual ya tiene medidas establecidas previamente por su estudio en bajo, medio, medio alto y alto. En los criterios ITaEL, se han establecido los porcentajes en función de la división de la totalidad, que equivale al 100%, en cinco pares iguales;

sin embargo, en el índice de la dimensión cualitativa de “bajo” se ha trabajado con dos intervalos: desde 0% a 20% y desde 21% hasta 40%.

3.11. Aspectos éticos de la investigación

En la investigación nos comprometimos a no vulnerar ningún derecho de autor, respetando además todo tipo de posiciones de nivel doctrinario, jurídico y de los especialistas respecto al tema planteado, así como se mantendrá la confidencialidad de la información personal de los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca de quienes podamos acceder a su información personal y/o estadística sobre su Asistencia Post-penitenciario durante el período 2016 – 2017.

CAPÍTULO: IV

FINALIDAD DE LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA.

4.1. La finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria

La finalidad de Asistencia Post-penitenciaria se concreta cuando el liberado es resocializado y reinsertado a la sociedad, y evitar vuelva a cometer ilícitos penales, es por ello es que la Constitución Política del Perú señala en su artículo 139° inciso 22 que: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”, y de lo anteriormente señalado debemos tener en cuenta que la Asistencia Post-penitenciaria sigue los lineamientos de resocializar al penado extra muros no vuelva a cometer nuevos delitos o en caso pueda reincidir en nuevas conductas dolosas.

Para hablar de la finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria debemos tener en cuenta la definición de Asistencia Post-penitenciaria y esta la encontramos en el artículo 4° literal “a” del Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario N° 1328 señalada de la siguiente manera:

Es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades.

Ahora bien, en este sentido debemos analizar la legislación nacional y determinar cómo se encuentra regulada la Asistencia Post-penitenciaria y su finalidad frente al liberado.

4.1.1. Finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria en la legislación peruana

Dentro de nuestra legislación encontramos que la finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria se encuentra regulada dentro del Código de Ejecución Penal y lo prescribe en su artículo 125° la misma que señala que “La Asistencia Post-penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones del tratamiento penitenciario”.

Del artículo precedente debemos tener en cuenta que su fin es apoyar al liberado para que se reintegre a la sociedad y evitar que vuelva a cometer ilícitos, en tal sentido evitar su reingreso a un centro penitenciario, para ello debemos tener en cuenta que esta finalidad debe ser ir cumplida por la Junta de Asistencia Post-penitenciaria la misma que se encuentra regulada en el artículo 126° del Código de Ejecución Penal el mismo que prescribe:

Artículo 126°. En cada región penitenciaria funcionan las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria que sean necesarias, integradas por un equipo interdisciplinario con participación de las Universidades, Colegios Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales y demás entidades que establece el Reglamento.

Ahora bien, estas juntas deben tener definidas sus funciones a apoyar a los liberados a fin de que el liberado tenga una adecuada asistencia y además cumplir con las atribuciones fielmente para el beneficio del liberado; siendo ello debemos tener en cuenta que las atribuciones de las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria se encuentran reguladas en el artículo 127° señalando las siguientes:

1. Gestionar la anulación de antecedentes judiciales, penales y policiales del liberado.
2. Brindar asistencia social al liberado, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos.
3. Vigilar al liberado condicionalmente y solicitar la revocación del beneficio en el caso de incumplimiento de las reglas de conducta impuestas.
4. Apoyar al liberado en la obtención de trabajo.
5. Las demás que establece este Código y su Reglamento.

Por otro lado, las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria tienen el apoyo de otras entidades las mismas que trabajan en coordinación para tener como fin ayudar y brindar una adecuada asistencia, es decir que se logre cumplir la finalidad de resocializar, reinsertar y reincorporar a los liberados nuevamente a la sociedad. Es así, que el artículo 128° señala que: “Las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria mantendrán coordinación con las instituciones y organismos dedicados especialmente a la asistencia de los internos y de los liberados”.

Por otro lado, tenemos que el Reglamento del Código de Ejecución Penal regula a la Asistencia Post - penitenciaria de la siguiente manera complementario al Código de Ejecución penal:

Artículo 6°. - La sociedad, las Instituciones de derecho público o privado y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria a través de los Comités de Apoyo al interno y las Juntas de Asistencia Post- Penitenciaria, en coordinación con las instituciones y organismos dedicados especialmente a la asistencia de los internos y de los liberados.

También encontramos en la Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario N° 1328; dentro de la tercera disposición la misma que prescribe que: “Asistencia Post-penitenciaria: El INPE y las entidades públicas o privadas establecerán mecanismos de coordinación para que las personas que hayan cumplido su pena consoliden su proceso de reinserción social, previniendo la reincidencia delictiva”.

Es más, se debe tener en cuenta que el Estado tiene como principal objetivo la protección de la persona como ente fundamental y se encuentra regulado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

También, no se debe olvidar que la finalidad de la pena no solo es sancionar sin también es la reeducación, resocialización y reincorporación del penado tal efecto lo encontramos regulado en el artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú definiéndola de la siguiente manera: “El principio

de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

Finalmente debemos tener en cuenta que mediante la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012 INPE-P, conjuntamente con el marco de la Ley N° 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se resuelve aprobar el “Manual de Procedimiento de Medio libre” en donde se señalan todos los procedimientos que se imparten mediante la Asistencia Post-penitenciaria con la finalidad de ayudar al liberado en su tratamiento y guiar su cumplimiento de las reglas extra muros a fin de lograr su resocialización.

4.1.2. Comparación entre el Tratamiento Penitenciario y la Asistencia Post-penitenciaria

Tabla 1.

Comparación entre el Tratamiento Penitenciario y la Asistencia Post-penitenciaria.

	Tratamiento Penitenciario	Asistencia Post-Penitenciaria
Definición:	El Tratamiento Penitenciario es el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados dirigido a hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades.	La Asistencia Post-penitenciaria es una ayuda que se brinda el Estado al individuo que fue liberado de un establecimiento penitenciario con la finalidad de que pueda readaptarse por completo de la acción ilícita por el cual fue recluso u asimismo poder reincorporarse al medio libre.
Lugar de aplicación:	Intra – muros.	Extra – Muros.
Finalidad:	El tratamiento penitenciario tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.	La Asistencia Post-penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones del tratamiento penitenciario.
Clases:	Asistencia Laboral. Asistencia Educacional. Asistencia Medica. Asistencia Social. Asistencia Psicológica. Asistencia Religiosa.	Asistencia Laboral. Asistencia Legal. Asistencia Social. Asistencia Psicológica.
Programas:	CREO INPE – DEVIDAS TAS	FOCOS RETOS CAPAS NO MÁS PROBLEMAS
Público Dirigido:	Penados.	Liberados: semi libertad, liberación condicional o los que la ley señale.

La presente tabla es de propiedad de los autores de la tesis y la información contenida ha sido extraída del Código de Ejecución Penal Peruano.

En la presente tabla se está haciendo una breve comparación entre el Tratamiento Penitenciario y la Asistencia Post-penitenciaria y en la tabla se puede verificar lo que señala el Código de Ejecución Penal referente a que la Asistencia Post-penitenciaria se encarga de culminar el tratamiento que recibió el reo dentro del establecimiento penitenciario, así mediante el tratamiento que se recibe extra muros el liberado pueda resocializarse por completo y reinsertarse a la sociedad de una manera adecuada sin tener la necesidad de poder reincidir o cometer una nueva conducta delictiva.

Es por ello que señalamos que la Asistencia Post-penitenciaria y el Tratamiento Post-penitenciario son complementarios uno con otro teniendo como finalidad principal la reincorporación de quien una vez cometió un delito, pues el Estado se ha encargado de impartir medidas necesarias para poder cambiar a la persona y además protegerla como fin supremo, garantizando su bienestar.

4.1.3. Procedimientos y estructuras de la Asistencia Post-penitenciaria

Para poder entender la Asistencia Post-penitenciaria y su finalidad debemos tener en cuenta cuales son los procedimientos que realizan para brindar la Asistencia y poder garantizar que los procedimientos que realizan sea de una manera adecuada, por tanto, pasaremos a dar un breve repaso de cuáles son los procedimientos que realiza en Medio Libre del INPE para poder brindar la asistencia en los liberados. Por tanto, debemos comprender los siguientes procedimientos y como están estructurados:

4.1.3.1. Estructura del Instituto Nacional Penitenciario

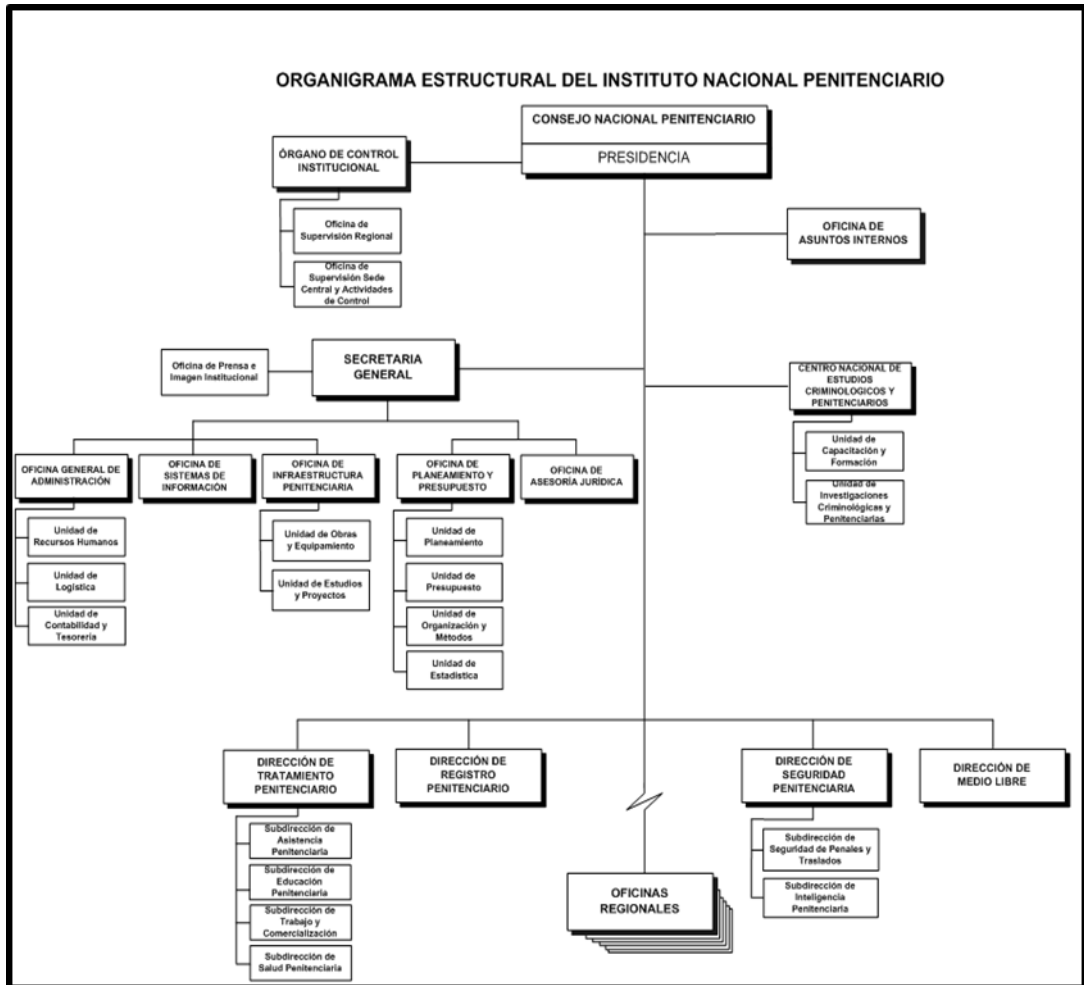


Figura 1: En la presente figura señala como se encuentra organizado el INPE y dentro de ella podemos encontrar en la parte inferior derecha a la Dirección del Medio Libre. Copyright 2019 del INPE y tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre).

Dentro de la organización del INPE se encuentra la dirección del Medio Libre la misma que se encarga de brindar la Asistencia – Post-penitenciaria y en este mismo orden de ideas no se encuentra ajena o alejada de las funciones que se desarrollan en favor del liberado con la finalidad de completar su reinserción social el mismo que garantice que el liberado evite cometer nuevos delitos o reincida.

La dirección del Medio Libre es el órgano encargado de organizar y conducir las actividades de la asistencia post penitenciaria, asegurar, poner y crear políticas que garanticen la relación de liberado – familia y sociedad

4.1.3.2. Organigrama sobre las Oficinas Regionales en donde se incluye a la Subdirección del Medio libre y Establecimiento de Asistencia Post - penitenciaria.

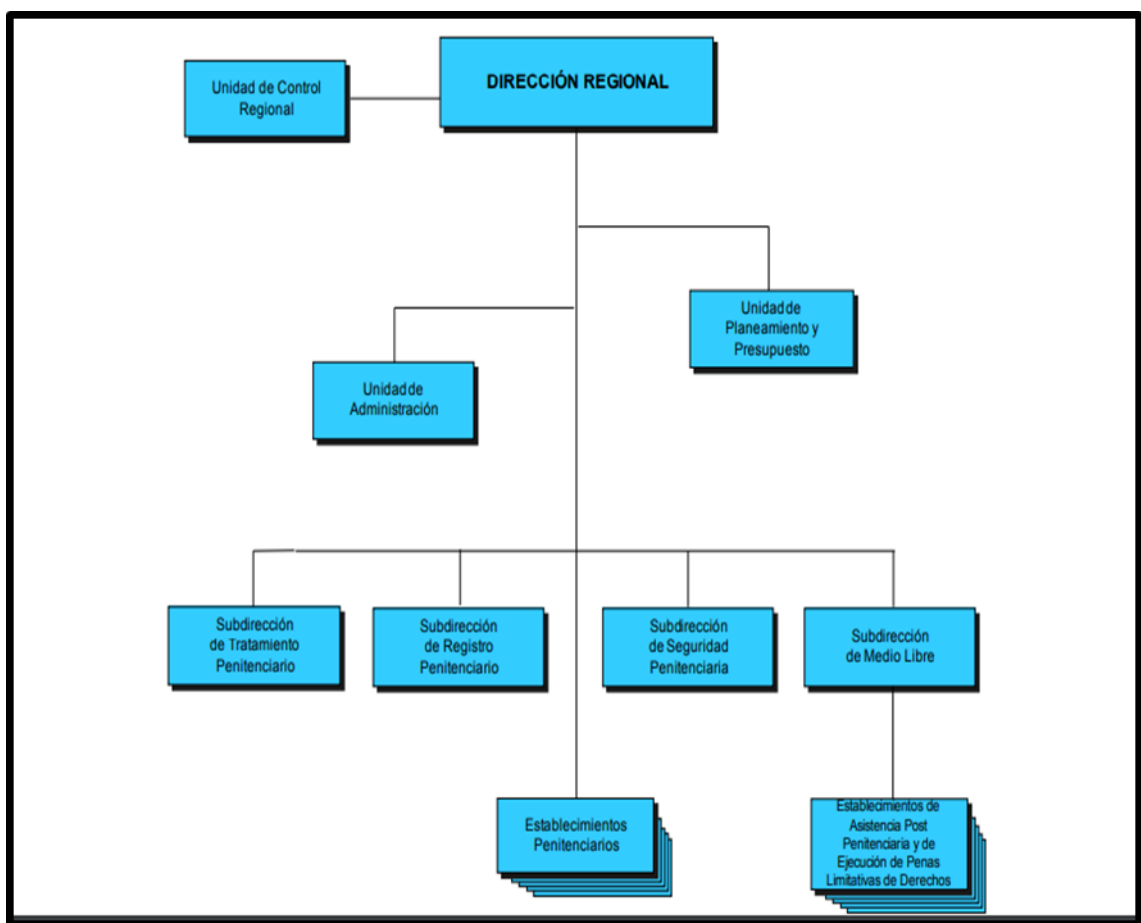


Figura 2: la presente figura es de autoría del INPE en donde señala e identificada en las Oficinas Regionales, y tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre).

El establecimiento penitenciario mediante la subdirección del Medio libre tiene al establecimiento de Asistencia Post – Penitenciaria y de Ejecución de Penas limitativas de Derechos dentro de las Oficinas Regionales.

4.1.3.3. Registro de los liberados con beneficio de semilibertad o liberación condicional que se apersonan

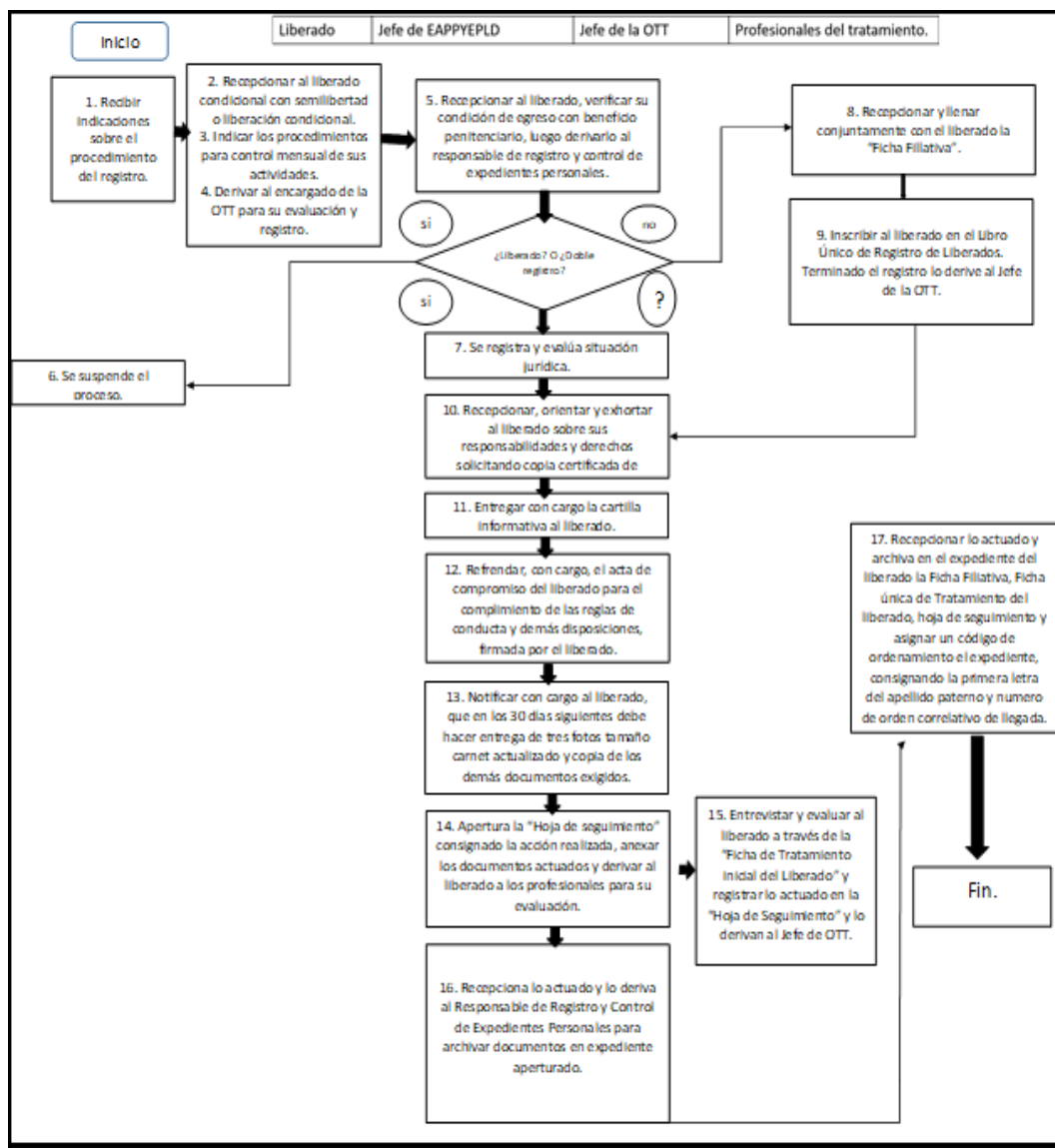


Figura 3: Este procedimiento se busca establecer las acciones para el registro de los liberados con beneficio de semilibertad o liberación condicional que se apersonan al Establecimiento de Asistencia Post-penitenciaria y tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre).

Mediante este procedimiento se busca establecer acciones para el registro de los liberados con beneficio de semilibertad o liberación condicional que se apersonan al Establecimiento de Asistencia Post-Penitenciaria.

El procedimiento de registro y control de expediente del liberado se deberá consignar mediante el “Libro Único de Registro de Liberado” con los siguientes datos:

- Apellidos y nombres
- Documento Nacional de Identidad
- País de origen
- Sexo
- Establecimiento penitenciario de origen
- Tipo de beneficio
- Delito
- Fecha de inicio y termino de la sentencia
- Fecha de inscripción en el Medio Libre
- Descripción física del liberado
- Foto del liberado
- Impresiones físicas del liberado
- Firma del liberado

Para tomar los datos anteriores y realizar el control el responsable del Medio libre deberá ingresar en digital al registro con la finalidad de corroborar

posteriormente los datos de su situación jurídica, domicilio, copia de informe social, copia de certificado domiciliario y los demás datos necesarios para poder formar el expediente del liberado con la finalidad de que pueda recibir el tratamiento post penitenciario y control respectivo. El procedimiento de registro y apertura de expediente del liberado se realizará en el primer día de apersonamiento del liberado o de recibida la información al Medio Libre.

4.1.3.4. Registro del liberado no apersonado

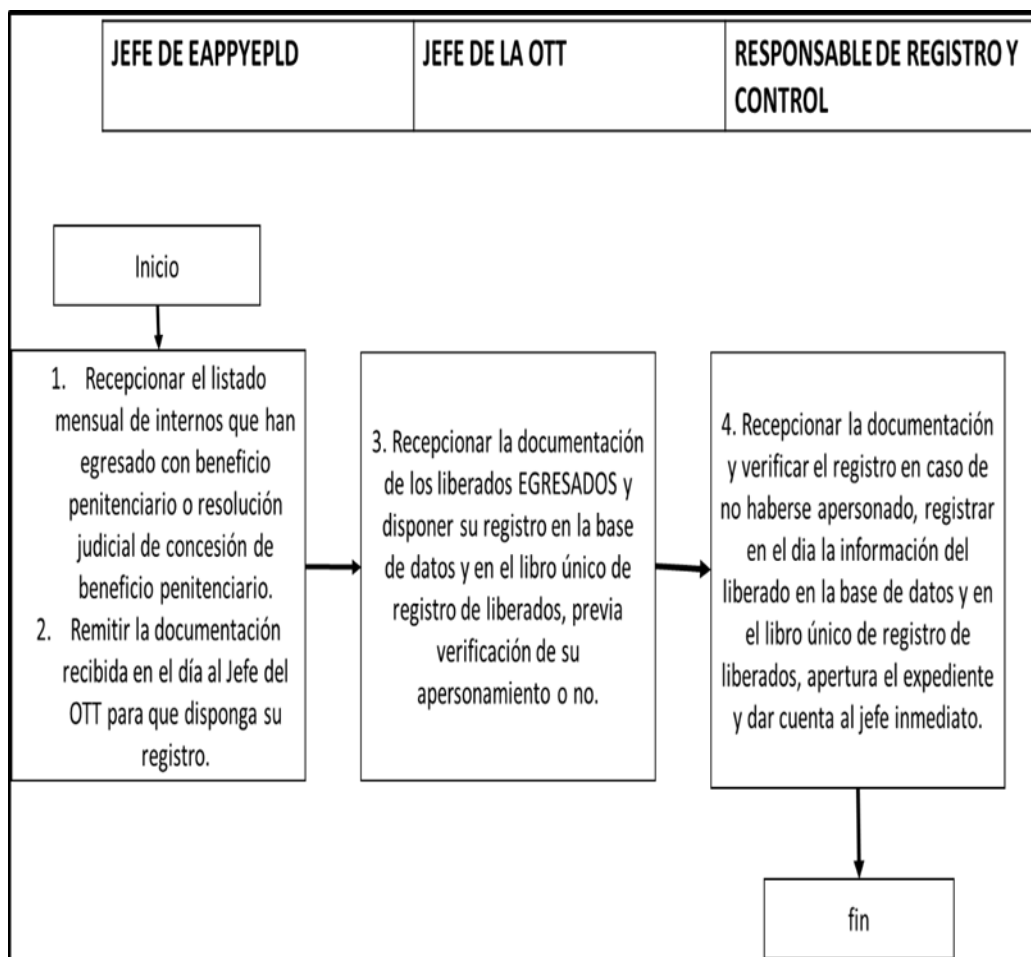


Figura 4: El presente organigrama sobre el procedimiento de registro del liberado no apersonado tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre).

El objeto de este procedimiento es tomar acciones para el registro y control de los liberados egresados con beneficio de semilibertad o liberación condicional no apersonados al EAPPYEPLD.

Dentro de su base legal encontramos los artículos 48° y 51° del Código de Excusión Penal contenido en el Decreto Legislativo 654°, el artículo 183°, 186° y 189° de Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

4.1.3.5. Procedimientos para el control de las reglas de conducta

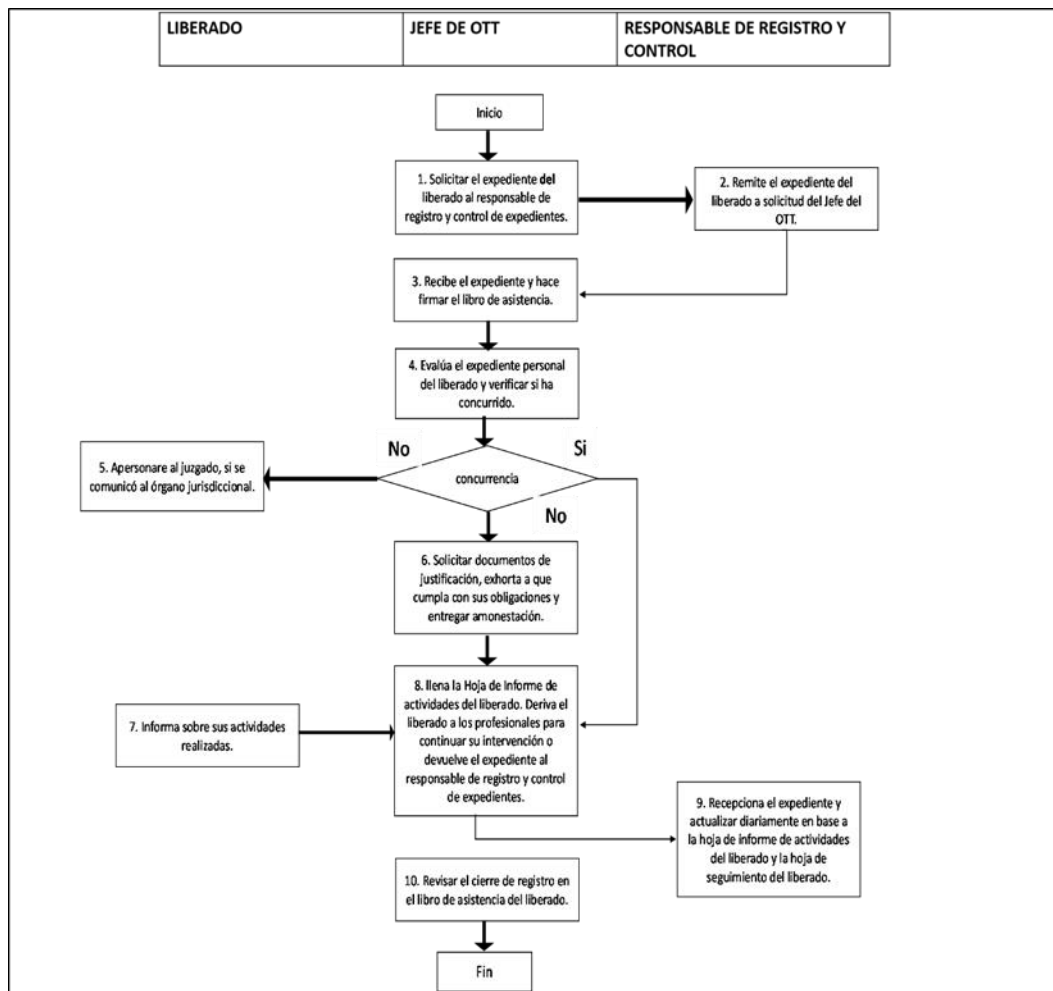


Figura 5: El presente organigrama tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre).

En la figura 5 se determinó explicar el procedimiento para el control de las reglas de conducta impuestas por el juzgado que concedió el beneficio penitenciario. Este procedimiento comprende al Jefe del EAPPYEPLD, Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del EAPPYEPLD, Responsable del Registro y Control de Expedientes Personales, profesionales del Órgano Técnico de Tratamiento.

Está compuesto por la presente base legal comprendida por el artículo 51° del Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N 654 y los artículos 183°, 184°, 185°, 187°, 189° y 191° del Reglamento de Código de Ejecución Penal, aprobado por decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

4.1.4. Procedimiento es para realizar la inspección laboral, educativa o domiciliaria del liberado

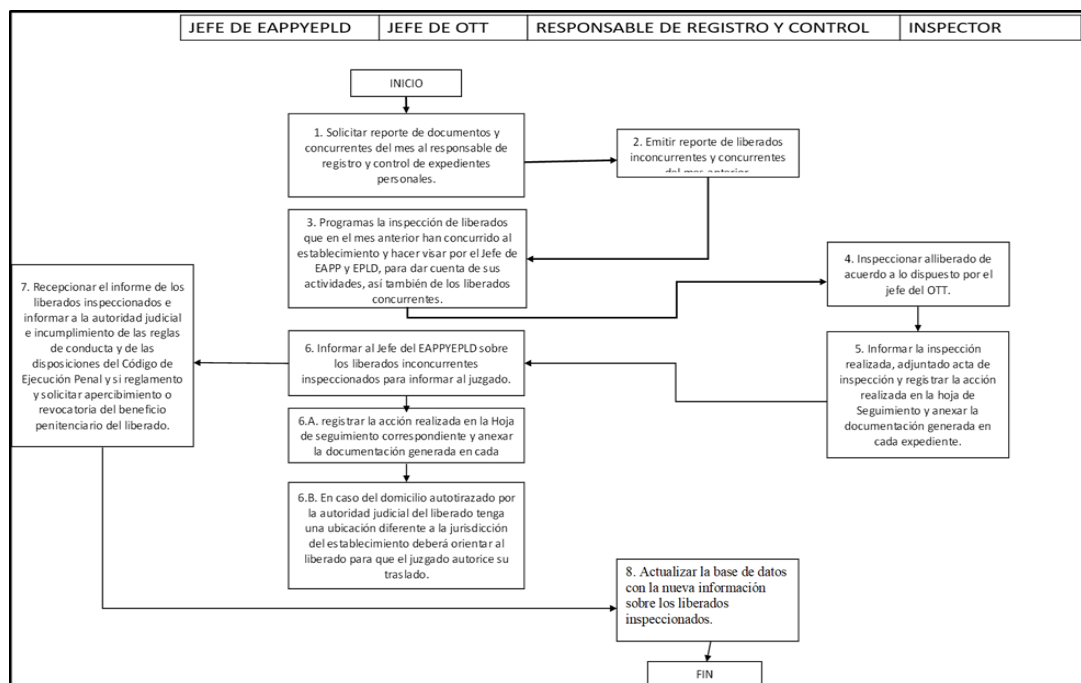


Figura 6: el presente organigrama tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre). El mismo que señala el procedimiento de la inspección del liberado durante la Asistencia Post-penitenciaria.

El objetivo del presente procedimiento es para realizar la inspección laboral, educativa o domiciliaria del liberado a fin de dar cuenta del cumplimiento de las reglas de conducta y disposiciones sobre el procedimiento otorgado a los liberados.

LA base legal es compuesta por el artículo 48° y 51° del Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N° 654 y los artículos 183°, 184°, 185°, 187°, 189° y 191° del Reglamento de Código de Ejecución Penal, aprobado por decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

4.1.5. Procedimiento para la Intervención del Liberado

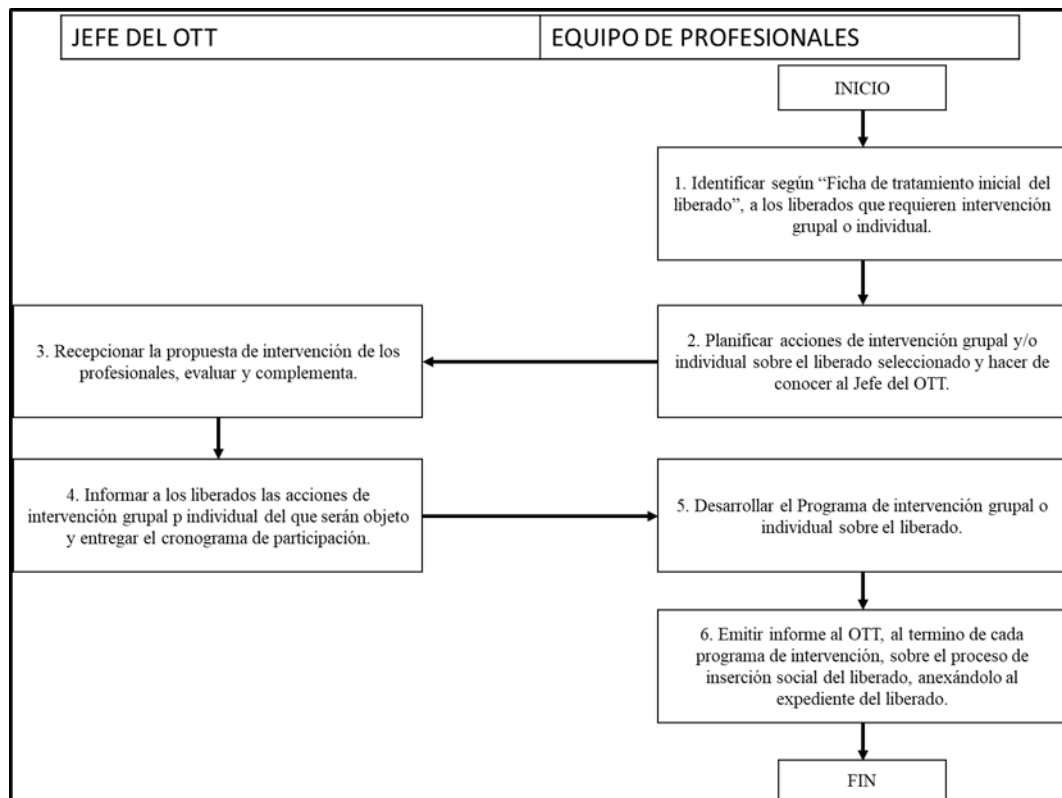


Figura 7: El presente organigrama tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre). El mismo que señala el procedimiento de la intervención del liberado.

Tiene como objetivo establecer procedimiento para el tratamiento post penitenciario del liberado con la finalidad de lograr efectivizar la asistencia al

liberado teniendo con finalidad su resocialización. La base legal se encuentra el artículo 125° del Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N° 654 y los artículos 187°, 189° del Reglamento de Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y demás normas pertinentes.

4.2. Asistencia Post-penitenciaria que han recibido los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca.

En Cajamarca como en el Perú la Asistencia Post-penitenciaria se les otorga a los liberados mediante los diversos programas que se han implementado con la finalidad de ayudar al liberado a completar el tratamiento recibido dentro del establecimiento penitenciario con la finalidad de que no vuelvan a cometer delitos o reincidan en sus actividades ilícitas. En el presente trabajo explicaremos los principales programas que se desarrollan tanto en el Perú, así como en la ciudad de Cajamarca, también analizaremos el programa CAPAS que es el que se aplica en la ciudad de Cajamarca y se ha implementado con la finalidad de ayudar al liberado.

4.2.1. Programas de Asistencia Post-penitenciaria en el Perú.

En el Perú la Asistencia Post-penitenciaria tiene por finalidad culminar con la resocialización impartida intra-muros a los liberados, y frente a ello tiene por conveniente explicar los programas que ayudan al liberado en el proceso extra muros y asimismo evitar la nueva comisión de un delito o caso contrario evitar que reincidan en la comisión de delitos por los que fueron sentenciados e internados en un establecimiento penitenciario. Dentro de los programas de medio libre que son llevados a cabo por el INPE y los mismos se encuentran

desarrollados en su página WEB “ https://www.inpe.gob.pe/inpe_extramuro.html” del Instituto Nacional Penitenciario, los que explicamos a continuación:

4.2.1.1. FOCOS (Fortaleciendo Competencias Sociales para los liberados).

Este programa está orientado en fortalecer las habilidades sociales de los liberados y los mismos puedan tener una convivencia de forma pacífica cuando hayan egresado del establecimiento penitenciario por medio de los beneficios de semi-libertad o liberación condicional.

Este programa busca que los liberados entrenen estrategias para que puedan afrontar conductas de riesgo delictivo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Beneficiarios.

- Preferentemente personas por delitos contra el patrimonio.
- Con 1 o 2 ingresos a penales.
- Con capacidad de lecto-escritura.
- Que no presenten patologías ni conductas asociadas al consumo de drogas.

Áreas que intervienen.

- Habilidades sociales para la no reincidencia.
- Desarrollo social.
- Familiar.
- Técnico laboral.

Fase intervención.

- Se desarrolla en 14 sesiones grupales.
- Es de corte socioeducativo.
- Acompañamiento individual.
- Capacidad técnico laboral.
- Asesoramiento familiar.

Fase de Monitoreo.

- Asesoramiento personal.
- Talleres grupales bimensuales de reforzamiento de habilidades sociales.
- Monitoreo Familiar.

4.2.1.2. RETO (Retomando Eficacia Tomando Oportunamente).

El presente programa tiene como objetivo de entrenar a sus participantes en las competencias personales y sociales para que puedan enfrentar con éxito la consulta de riesgo del consumo de drogas, asimismo busca promover adecuadas relaciones familiares y fortalecer sus capacidades laborales.

Talleres.

En el presente se desarrollan talleres como:

- Habilidades cognitivas.
- Fortalecimiento de competencias emocionales.
- Educación moral.
- Habilidades sociales.

Aquí el personal encargado del Medio Libre tiene la esmerada labor de entrenar a hombres y mujeres en conductas que les permitan una adecuada convivencia con la familia y la sociedad, para la cual desarrollan un acompañamiento cercano con los participantes.

Tiempo de duración.

Este programa está dividido en 4 fases:

- 1.- Fase de motivación.
- 2.- Fase de sensibilización.
- 3.- Fase de intervención.
- 4.- Fase de reinserción social.

Las sesiones grupales presenciales duran una hora y media, acompañadas de sesiones individuales.

Requisitos.

Solo se necesita el compromiso y la decisión de inscribirse en el programa, asimismo como el rechazo al consumo de drogas.

4.2.1.3. CAPAS (Capacidades Personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito).

Este programa busca mejorar en las personas intervenidas las capacidades para identificar los riesgos de transgredir la ley, así como desarrollar estrategias para afrontar estos riesgos con éxito.

Objetivo:

El objetivo es entrenar a sus participantes en las competencias personales para:

- Identificar los riesgos para transgredir las normas, provenientes del entorno y de la propia persona.
- Usar estrategias para afrontar las situaciones de riesgo con éxito y evitar problemas con la ley.
- Establecer relaciones familiares positivas a fin de que sean más saludables.

Dirigido.

El presente programa tiende a estar dirigido para los sentenciados de reserva del fallo condenatorio y suspensión de la ejecución de la pena, así como a los liberados con beneficio penitenciario de semilibertad y liberación condicional sin distinción de género, edad, tipo penal cometido, que tenga una sentencia por delito menor, con estudios primarios completos como mínimo, de preferencia que se encuentren incluidos en algún grupo familiar y que tenga algún trabajo habitual.

Estructura del programa.

El presente programa se ejecuta en tres fases:

- I. **Fase de inducción:** los participantes son evaluados y motivados a participar con compromiso.

II. **Fase de intervención:** con los participantes quienes son entrenados en identificar los factores de riesgo provenientes del entorno (familia, amigos, comunidad) y de la propia persona (poco control emocional, déficit de habilidades sociales) que conlleva a la transgresión de normas. Los participantes aprenden estrategias de afrontamiento a situaciones de riesgo personales: estrategias de afrontamiento a la presión social, así como técnicas de control emocional.

Con los participantes y sus familias identifican y analizan problemas de comunicación e inician mejoras en sus relaciones familiares.

Fase del cierre: los participantes consolidan sus aprendizajes y son evaluados para determinar los efectos del programa.

4.2.1.4. Programa de No Más Problemas.

El presente programa se centra en enseñar a pensar y en desarrollar habilidades para relacionarse bien. Está orientado a dotar de habilidades para mejorar las relaciones interpersonales, así como la capacidad de ponerse en el lugar de otro.

Las personas con conductas irreflexivas o agresivas suelen carecer de estas habilidades cognitivas, solo ven una salida, la conducta violenta. El lema de propuesta del programa es: *“pensar antes de actuar no es difícil”*.

Beneficiarios.

Las personas con dificultad para relacionarse bien.

Que hayan transgredido normas contra la persona en la medida de lesiones.

Que quieran fortalecer competencias para resolver problemas interpersonales.

Objetivos.

Dentro de los objetivos que se resaltan dentro de este programa son entrenar las habilidades esenciales para relacionarse bien:

- Pensamiento casual.
- Pensamiento alternativo.
- Pensamiento consecuencial.
- Pensamiento de perspectiva.
- Pensamiento medio-fin.

Metodología.

- Se realiza en nueve sesiones.
- 92 minutos cada sesión.

Talleres participativos: reflexivos y lúdicos.

4.2.2. Análisis del programa CAPAS.

En la ciudad de Cajamarca se tiene conocimiento e indicación del Medio Libre que solo se realiza el programa de CAPAS (Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito), este programa tiene con objetivo identificar todo problema referente a evitar que el liberado pueda afrontar con éxito y además establecer situaciones positivas con los familiares.

El programa está dirigido a sentenciados con reserva del fallo condenatorio y suspensión de la ejecución de la pena, así como a los liberados con beneficio de semilibertad y liberación condicional, este programa se aplica sin distinción de género, edad, tipo penal cometido, que tenga una sentencia por delito menor, con estudios primarios completos como mínimo, de preferencia que se encuentre incluido en algún grupo familiar y que tenga algún trabajo habitual. Este programa está estructurado en tres partes como se detalla en el siguiente gráfico y asimismo expondremos cada paso con la finalidad de que se analice logrando determinar si este programa es eficaz para la ciudad de Cajamarca.

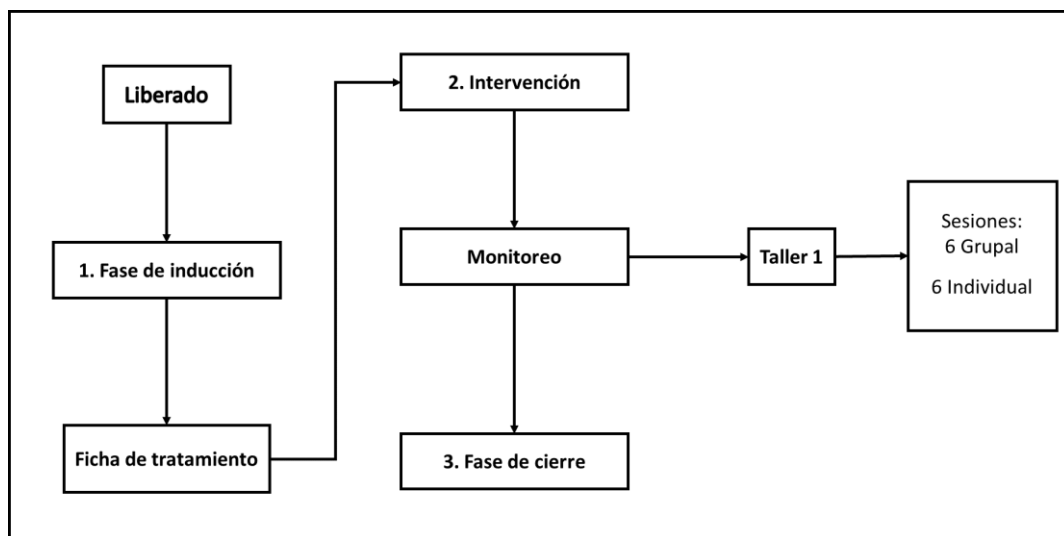


Figura 8: Procedimiento que se aplica en el programa CAPAS en la ciudad de Cajamarca, tiene como fuente el INPE – Medio Libre y es elaboración del autor con los aportes director del Medio Libre.

Primeramente, en la fase de inducción se tiene que el liberado es ingresado al programa de CAPAS y se le forma un expediente técnico, asimismo son evaluados para verificar si el liberado califica para recibir este programa.

Segundo, los liberados cuando se encuentran dentro del tratamiento donde reciben un monitoreo, los liberados participan en el desarrollo de un taller el

mismo que se encuentra elaborado por 6 talleres individuales y 6 talleres grupales en donde participan los liberados y sus familiares con la finalidad de identificar los factores de riesgo provenientes de la familiar, amigos y comunidad a fin de evitar llegar a situaciones de riesgo. Debemos señalar que dentro de las observaciones durante la investigación a fin de corroborar esta situación se ha podido verificar que este tipo talleres solo están enfocados a brindar charlas referentes al cómo se deben comportar en la sociedad y charlas de nivel familiar que en muchos casos los participantes no tienen una participación adecuada ni interés en las charlas, sino que solo acuden a fin de que no se les reporte o afecte su liberación.

En tercer lugar, tenemos que en la fase de cierre se consolidan los aprendizajes y evaluar los conocimientos aprendidos, pero en la realidad es muy diferente pues al culminar los talleres en ninguno de los casos se les brinda una constancia o certificación con el que se pueda acreditar la participación del liberado, sino todo lo contrario es que solo el INPE tiene una relación de quienes han participado y quienes no han participado durante la realización de los talleres.

4.2.3. Programas de Asistencia Post-penitenciaria en el Ámbito

Internacional.

Dentro del ámbito internacional la Asistencia Post-penitenciaria regula esta figura y busca reunir esfuerzos para implementar políticas que están destinadas y encaminadas a facilitar la reinserción social del sentenciado es así que como señala la Regla Nelson Mandela en su regla número 90°:

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de los organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda post-penitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad. (UNODC, 2019)

En este orden de ideas el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente el mismo que fue celebrado en Ginebra en 1955, destaca por contener en su artículo 81° inciso 1, donde señala que:

1.- Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionaran a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación.

Ahora bien, dentro del ámbito internacional debemos mencionar que muchos países buscan con fin tener dentro de sus prioridades post-carcelarias ayudar al liberado en su reinserción social y dentro de ello busca brindar una formación social, laboral mediante programas que no solo brinde una ayuda al liberado, sino que también pueda crear un nuevo ambiente y así evitar su reincidencia o la nueva comisión de delitos.

4.2.3.1. Canadá.

Entre los principales países que fomentan este tipo de tratamiento encontramos a Canadá, y dentro de ella encontramos a National Employment Service, es esta organización que se encarga de visitar a los reos en el momento de su liberación con la finalidad de brindar apoyo en el ámbito laboral.

Canadá tiene a su sistema penitenciario el Correctional Service of Canada el mismo que está conformado por 43 instituciones donde incluye a cuatro casas de población aborigen, 16 centros correccionales comunitarios, 92 centros de liberación bajo palabra, además tiene 200 centros comunitarios, supervisión en régimen de 24 horas, consejería y programas de ayuda para los infractores que han sido liberados bajo supervisión para reintegrarse a la sociedad exitosamente.

El modelo que ha desarrollado la Correctional Service of Canada ha podido implementar un modelo de gestión correccional que integra los diversos procesos necesarios para la implementación eficaz de programas de reinserción social y prevención de la reincidencia del delito evitando la comisión de nuevos delitos. (Morales Peillard, Pantoja Vera, Piñol Arriaga, & Sánchez Cea, 2018, p. 45)

Estos programas se encargan de hacer un minucioso y exhaustivo análisis de los infractores para poder ser derivados a las entidades correspondientes y asimismo puedan recibir un adecuado tratamiento para su reinserción a la sociedad. Los programas buscan que cuando el infractor sea liberado evite la comisión de delitos y asimismo pueda reinsertarse de forma adecuada por medio del tratamiento que ha recibido.

4.2.3.2. Chile.

Por otro lado, en dentro de Latinoamérica Chile tiene el Modelo de General de Reinserción Social en donde tiene como criterios rectores los siguientes: i) el respeto a los derechos humanos de los actores involucrados; ii) la prevención de la reincidencia; iii) la promoción del ejercicio de aquellos derechos que no deben verse limitados por la aplicación de la sanción; iv) la integración social y comunitaria de la población penal y v) la realización de acciones basadas en evidencias que propendan a la eficacia y la eficiencia en la gestión.

Dentro de la ejecución de sus penas Chile tiene a la institución pública Gendarmería de Chile (Genchi) la misma que fue creada en 1929 y depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la misma que se encarga de “atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por su resolución de autoridades competentes fueron detenida o privadas de su libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”. (Morales Peillard, Pantoja Vera, Piñol Arriaga, & Sánchez Cea, 2018, p. 19)

Si bien en el país vecino de Chile no cuenta con una ley de ejecución penal, ha tenido por conveniente velar por los derechos humanos de las personas que se encuentra privadas de su libertad sujetas a la ejecución penal. La situación de los internos dentro de una institución penitenciaria no vulnera los demás derechos y en merito a ellos el sistema chileno ha tenido por conveniente regular el programa de reinserción social como un apoyo post carcelario denominado “Hoy es mi Tiempo”, este programa surgió a partir del año 2001 como un programa piloto de apoyo post-penitenciario y posteriormente en el año 2003 el

programa paso a manos del Ministerio de Justicia ejecutándose a través de Gendarmería de Chile.

El objeto de programa es favorecer y asistir a la población egresada del establecimiento penitenciario que haya cumplido parte o su condena completa de privación de libertad fomentando una capacidad de reinserción social de los liberados e incorporarlos en las instituciones, empresas y comunidad. Estas medidas se han ido realizando mediante el acompañamiento personalizado y la potenciación de habilidades.

A partir del año 2008 se empezó a ejecutar el programa PANAR como un programa de Reinserción Post Penitenciaria tomando los componentes del programa Hoy es mi Tiempo con el objetivo de llegar a la reinserción de los beneficiarios.

En Chile el apoyo post-penitenciario toma acciones que son desarrolladas por el Patronato Nacional de Reos y los Patronatos de Reos los mismos que fueron creados mediante el Decreto 542° del año 1943, teniendo como beneficiarios a los que han cumplido su condena y se encuentran en proceso de eliminar sus antecedentes conjuntamente aplicados al Decreto Legislativo N° 409 denominado Regeneración y Reintegración del Penado a la Sociedad, y también a los que se encuentran condenados con los beneficios que la ley otorga. Mediante estos sistemas se encargan de apoyar a la reinserción social y brindar apoyo post-penitenciario a la población que egrese al medio libre y demás acciones legales que les favorezcan brindado el apoyo necesario para que liberado pueda reinsertarse por completo a la sociedad.

4.2.3.3. México.

En México la intervención post penitenciaria se encuentra delimitado en la asistencia post-penitenciaria la regula la “Ejecución de la Pena Privativa de Libertad” ley N° 24.660 y se encuentra plasmada en su artículo 207° el mismo que señala:

Las autoridades corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios post penales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centro de atención y formar Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia. A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18° Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia. Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De

igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

Es así que de acuerdo al sistema penal mexicano regula a la asistencia post-penitenciaria como el apoyo que es brindada por parte del estado a los liberados con la finalidad de que sean reinsertados de manera exitosa a la sociedad, y es así que para el ingreso del liberado a la atención post-penitenciaria pasan por una entrevista previa que permite identificar de manera adecuada las necesidades de atención y/o asistencia que requiere.

Para avanzar en el restablecimiento de los derechos humanos de las personas que son liberadas de algún Centro Penitenciario de la Ciudad de México, la Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó a la Dirección General del Instituto de Reinserción Social a elaborar un diagnóstico actualizado y proponer estrategias transversales para fortalecer la reinserción social en la etapa post penal. (Zavala Saeb, 2018, p.8)

Entre los programas que son impartidos por el sistema post-penitenciario mexicano encontramos a la asistencia psicológica, apoyo en la gestión y asesoría jurídica en donde se realizara una evaluación y seguimiento con la finalidad de ver el progreso de los liberados que se encuentran recibiendo la asistencia post-penitenciaria.

En el país mexicano mediante los programas de Reinserción con Prevención que buscan garantizar la resocialización del liberado y dentro de los muchos que se han ido implementando en coordinación con la CNDH – México, 2019, encontramos a los siguientes:

- **Vamos Recio:** mediante este programa busca capacitar mediante formación laboral, asistencia psicológica y talleres deportivos, con la finalidad de prevenir el delito y asimismo evitar la reincidencia.
- **Alma sin rejas:** este proyecto busca prevenir la desintegración familiar, adicciones, violencia a través del arte mediante talleres teatrales y de música que buscan apaciguar las conductas antisociales frente a la población.
- **Reintegra:** este programa busca trabajar de forma individual para prevenir la reincidencia mediante la implementación de: cultura y educación de la vida cotidiana, psicoterapia, educación y capacitación laboral, prevención de adicciones y cuidado de salud y acciones lúdicas recreativas.

Por otro lado, encontramos a los Programas Gubernamentales para la Reinserción Social y dentro de ellas encontramos a:

- **Programa Pro Labora de la Secretaria del Trabajo y Prevención Social:** mediante este programa se busca que no solo las personas privadas de su libertad tengan un trabajo, sino que compromete a las instituciones en permitir que las personas liberadas puedan incorporarse y asimismo evitar la reincidencia en conductas delictivas.
- **Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México:** este programa tiene por finalidad la prevención y educar a los liberados mediante atención psicológica, médica, educacional y vinculación laboral con la finalidad de lograr una reinserción adecuada y evitar la reincidencia.

- **Sistema Post-penitenciario y atención a Liberado del estado de Jalisco:** es programa busca lograr la reinserción de los liberados y prever que comentan nuevos delitos y realización de conductas antisociales en la red de amigos que los conllevo a delinquir.
- **Programa de reinserción social del estado de Sonora:** este programa busca concientizar sobre las conductas antisociales, habilidades cognitivas y reestructuración de valores a través de actividades académicas y desarrollo personal y actividades culturales, deportivas y laborales.

Servicios Post-penales del estado de Yucatán: este programa busca establecer acciones en conjunto con la Administración Pública Estatal tomando estrategias como; fomentar la reintegración de personas liberadas en su entorno familiar, mejorar sus aptitudes y capacidades en el ámbito laboral, impulsar el nivel de estudio y continuar su proceso formativo. Este programa informa periódicamente los resultados obtenidos.

CAPITULO: V

RELACIÓN ENTRE NIVEL DE RESOCIALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA

En el presente capítulo se analizó la relación que existe entre el nivel de resocialización y el cumplimiento de las funciones de la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca durante el período 2016 y 2017, esto con la finalidad de demostrar si la Asistencia Post-penitenciaria que recibieron los liberados dentro del periodo señalado ayudo a su resocialización y reinserción dentro de la sociedad.

5.1. Resultados Generales

5.1.1. Análisis de la población extra muros en la ciudad de Cajamarca durante el período 2016 y 2017

En primer lugar, para poder analizar el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca debemos empezar identificando la población del período 2016, con la finalidad de identificar la cantidad de liberados que se encontraban dentro de este periodo e identificando a qué tipo de beneficio pertenencia cada población.

En la ciudad de Cajamarca existió un total de 186 liberados que ingresaron al programa de Medio Libre durante el período 2016, de los cuales 174 personas pertenecían al beneficio de semilibertad, y por otro lado se tenía 12 personas que pertenecían al beneficio de liberación condicional teniendo un total de 186

personas que se encontraban recibiendo Asistencia Post-penitenciaria en el periodo 2016.

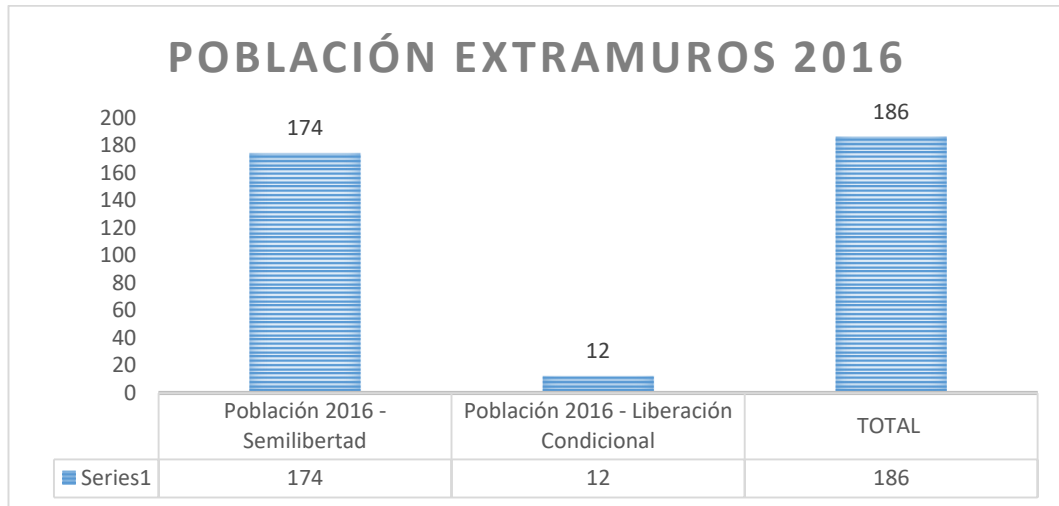


Figura N°9: Población de liberados que recibieron La asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 y 2017 extramuros. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Como segundo punto debemos identificar la población que se encontraba dentro del período 2017.

La población de liberados dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017 se encontraba comprendida por 234 liberados con beneficio de semilibertad y 22 liberados con beneficio de liberación condicional teniendo un total de 256 liberados que participaron de los diferentes programas de Asistencia Post-penitenciaria.



Figura N° 10: Población de liberados que recibieron La asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017 extramuros. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Finalmente la población que se encontraba recibiendo el tratamiento durante estos periodos comprendidos entre los años 2016 y 2017 tienen la cantidad de 442 personas y para la presente investigación representaran nuestro 100% y es en base a ello que podremos determinar cuántas personas han podido ser evaluados y culminar satisfactoriamente la Asistencia Post-penitenciaria a la que han sido sometidos con la finalidad de ayudar a rehabilitarse y resocializarse completamente después de su egreso a la sociedad ya sea por beneficio de semilibertad o liberación condicional.

5.1.2. Análisis de los programas realizados por la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016

Con la finalidad de poder analizar el nivel de resocialización se analizarón los programas que están comprendidos dentro del INPE, en donde encontramos los programas CAPAS, FOCOS, NO MÁS PROBLEMAS, RETO y los demás que se haya podido desarrollar dentro de la Asistencia Post-penitenciaria.

5.1.2.1. Análisis del programa: Charlas de Orientación.

Las charlas de orientación se dan con la finalidad de que el liberado comprenda la situación en la que se encuentra y asimismo evitar que cometa nuevos delitos es por ello que utilizando estas charlas reciben orientación legal, psicológica y social. Dentro de la población del año 2016 en este programa podemos encontrar.

Es así que dentro del Programa de Charlas de Orientación se encontraban 01 sola persona quien después de recibir el programa no se encontraba dentro de una condición favorable para poder reinserirse a la sociedad, teniendo en cuenta que durante su evaluación anual no se encontraba con una condición favorable.

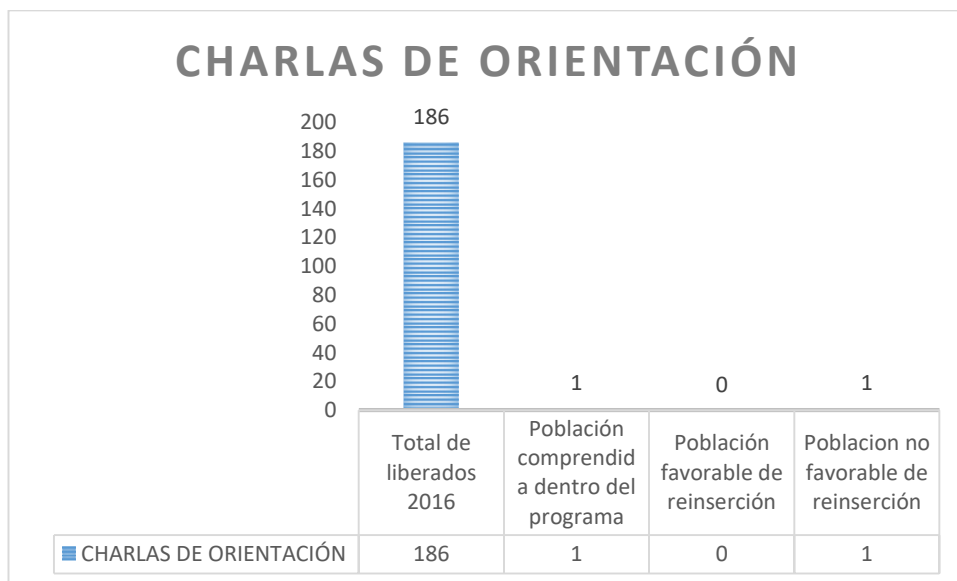


Figura N° 11: Programa de Charlas de Orientación dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Dentro del Programa de Charlas de Orientación se determinó la existencia de solo 01 persona como población comprendida dentro dicho programa en el año 2016 y en tanto se tiene como resultado que la única persona que se encontró dentro del programa no está resocializada y por tanto pese a que se encuentra

liberado por beneficio penitenciario no se encuentra apto para reinserirse en la sociedad.

5.1.2.2. Análisis del programa: Orientación de obligaciones.

Dentro del programa de Orientación de Obligaciones se tiene que el liberado recibe orientación referente a las obligaciones que tiene dentro de la sociedad y familia, asimismo de conocer y respetar los derechos. La población que se encuentra dentro de este programa es la siguiente:

En el programa denominado Orientación de Obligaciones desarrollado en el año 2016 por el Medio Libre – INPE se pudo encontrar una población de 99 participantes del total de 186 liberados los cuales recibieron Asistencia Post-penitenciaria por medio de este programa mediante beneficio penitenciario dentro del año 2016.

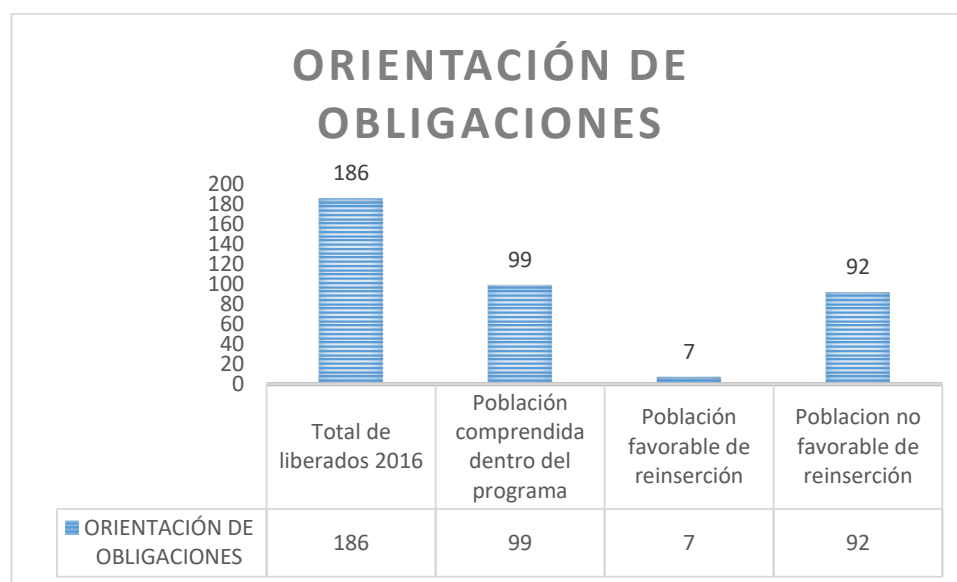


Figura N° 12: Programa de Orientación de Obligaciones dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

El programa de Orientación de Obligaciones como programa que se desarrolló en el año 2016 se pudo observar la participación de 99 liberados con beneficio penitenciario de los cuales se puede apreciar que solamente 07 personas al finalizar el programa se encuentran aptos para poder reinsertarse a la sociedad y 92 personas no se encuentran aptos para reinsertarse a la sociedad pese a estar en libertad.

5.1.2.3. Análisis de Otros Programas del Medio Libre.

Durante el año 2016 no solo se desarrollaron los programas de Charlas de Orientación y Orientación de Obligaciones en la Ciudad de Cajamarca, sino que también se pudieron desarrollar otras actividades no registradas en donde también existió participación de los liberados con beneficio penitenciario.

Es así, que dentro de este programa podemos encontrar al siguiente número de participantes.

En estos programas se encontró a una población de 46 liberados con beneficio penitenciario de los 186 liberados durante el periodo 2016.

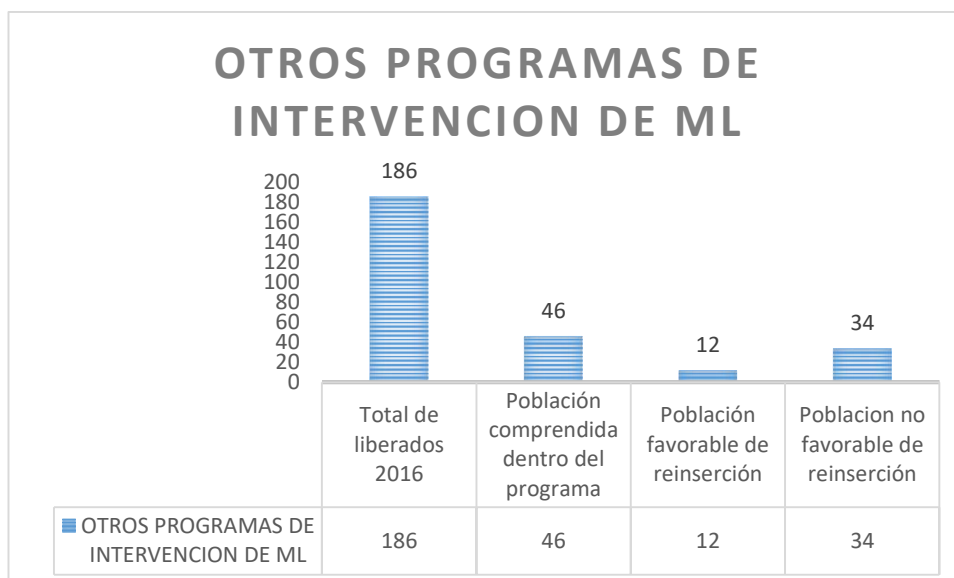


Figura N° 13: Programa de Orientación de Obligaciones dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

De los programas realizados por el Medio Libre se puede evidenciar que de los que recibieron Asistencia Post-penitenciaria un total de 12 personas las mismas que participaron en los diversos programas no comprendidos en los anteriores analizados se encuentran aptos para reinserirse en la sociedad, pero por otro lado se verifica que un total de 34 personas en su condición de liberado no se encuentran aptas de reinserirse a la sociedad pese estar en libertad con beneficio penitenciario.

5.1.2.4. Análisis de la población que se encuentra sin Intervención ni control

En el periodo 2016 se ha podido evidenciar una población ajena a recibir Asistencia Post-penitenciaria, no estando incluida dentro de ninguno de los anteriores programas teniendo como finalidad solo la incidencia de apersonarse a firmar mensualmente al Medio Libre como detallar sus actividades, dentro de esa población encontramos al siguiente número.

Dentro de la población total de liberados se determinó que 40 personas estaban sin recibir Asistencia Post-penitenciaria teniendo en cuenta que dicha población debió estar incluida dentro del algún programa con la finalidad de que mediante esta asistencia pueda lograr reinsertarse a la sociedad.

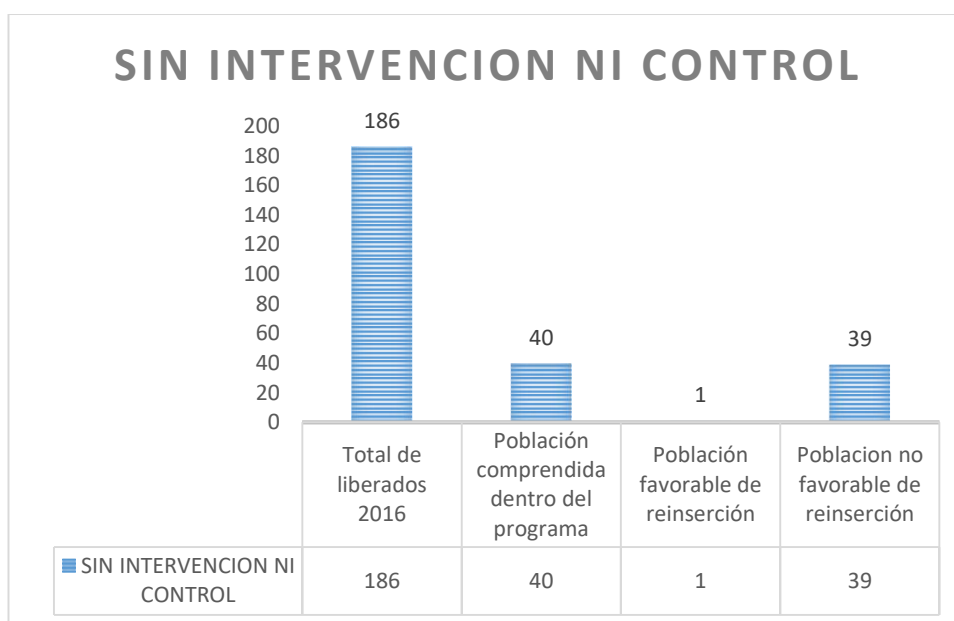


Figura N° 14: Programa de Orientación de Obligaciones dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

De ello podemos encontrar que según la información detallada de los 40 liberados no incluidos en los diversos programas dictados durante el periodo 2016 encontramos a 01 persona que se encuentra apta para reinsertarse a la sociedad y un total de 39 personas que pese a encontrarse en libertad mediante beneficio penitenciario no se encuentran aptas para reinsertarse a la sociedad.

5.1.3. Análisis de los programas realizados por la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017.

Durante el año 2017 se empezó a desarrollar en la ciudad de Cajamarca en el Medio Libre la Asistencia Post-penitenciaria mediante el programa CAPAS

conjuntamente con los programas de talleres multidisciplinarios, programa de informe de actividades, los mismos que desarrollaremos a continuación, así como también la población que no se encontraban en ninguno de estos programas.

5.1.3.1. Análisis del programa: CAPAS.

El programa está dirigido a sentenciados con reserva del fallo condenatorio y suspensión de la ejecución de la pena, así como a los liberados con beneficio de semilibertad y liberación condicional, este programa se aplica sin distinción de género, edad, tipo penal cometido, que tenga una sentencia por delito menor, con estudios primarios completos como mínimo, de preferencia que se encuentre incluido en algún grupo familiar y que tenga algún trabajo habitual.

Este programa en la ciudad de Cajamarca se encuentra con la siguiente población.

En la ciudad de Cajamarca determinamos que el programa CAPAS como uno de los principales que brinda Asistencia Post-penitenciaria y durante el periodo 2017 se pudo identificar que pese a que existió una población de 256 personas con la calidad de liberado con beneficios penitenciarios solo encontramos a un número de 35 personas que se encuentran dentro de este programa.

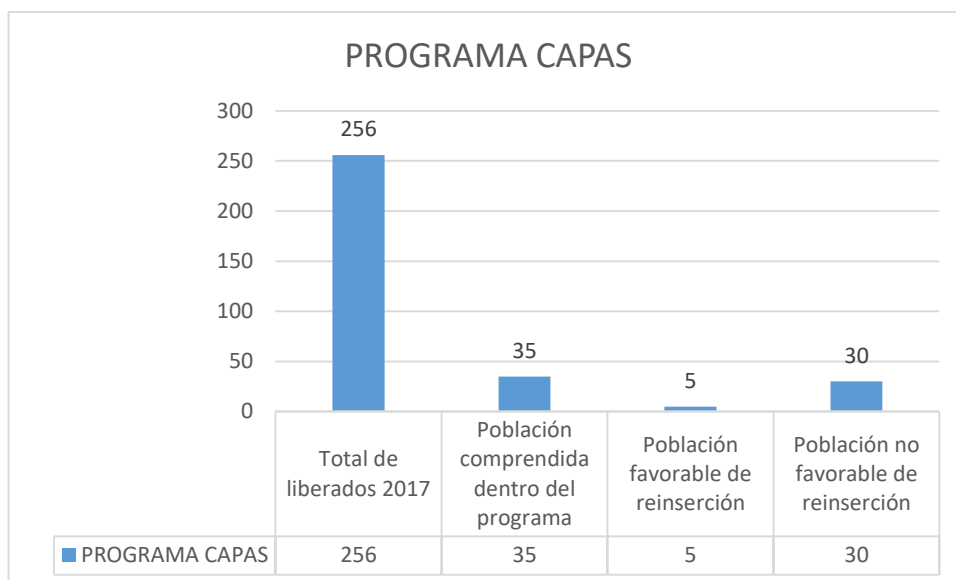


Figura N° 15: Programa CAPAS dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Ahora bien, se verifica que dentro de la población comprendida por 35 personas solo 5 personas se encuentran favorables de reinsertarse a la sociedad después de haber recibido Asistencia Post-penitenciaria mediante el referido programa, por otro lado 35 liberados no se encuentran aptos de reinsertarse a la sociedad pese a que se encuentran libres con beneficio penitenciario.

5.1.3.2. Análisis del programa: Talleres Multidisciplinarios.

Los talleres Multidisciplinarios están destinados a brindar ayuda a los liberados con beneficios penitenciarios, este programa tiene como meta modificar el comportamiento del liberado adoptando un sistema progresivo de manera individual y grupal mediante la observación y exámenes con la finalidad de contribuir con su diagnóstico criminológico, por tanto los liberados son clasificados en grupos de acuerdo a su conducta y participación, este proceso se da con el fin de optimizar la reinserción social de liberado. En la ciudad de Cajamarca durante el periodo 2017 contaba con la siguiente población.

Durante el periodo 2017 en la ciudad de Cajamarca en el programa de Talleres Multidisciplinarios del Medio Libre - INPE se encontraron registrados 22 liberados pese a que durante en el año 2017 se registraron 256 liberados.

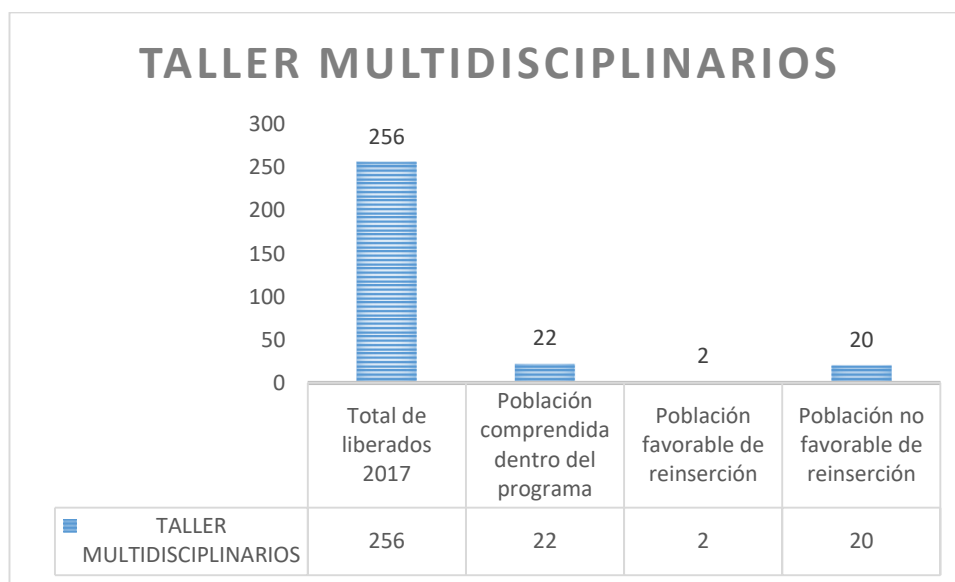


Figura N° 16: Programa de Talleres Multidisciplinarios de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

En el programa de Talleres Multidisciplinarios durante el periodo 2017 se pudo verificar la participación de una población comprendida por 22 personas, y dentro de ellas solamente 02 dos personas lograron tener una condición de favorable mientras que, por otro lado, la población restante comprendida por 20 personas no ha logrado tener una condición favorable de reinserción social pese a que se encuentran en libertad con beneficios penitenciarios.

5.1.3.3. Análisis del programa: Informe de Actividades.

En la ciudad de Cajamarca el programa de Informe de Actividades como Asistencia Post-Penitenciaria se encarga de monitorear a los liberados mediante las actividades que realizan en la sociedad, el liberado se apersona ante la Oficina del Medio Libre con la finalidad de informar y dar a conocer a los encargados de

la supervisión de sus actividades para poder ser evaluados y determinar si es que se encuentran rehabilitados completamente, dentro de la población que se encuentra dentro de este programa.

En el presente programa realizado por el Medio Libre – INPE, se encuentran acumulados por un gran número de población de liberados durante el periodo 2017 teniendo una población de 158 liberados de los 256 de totalidad.

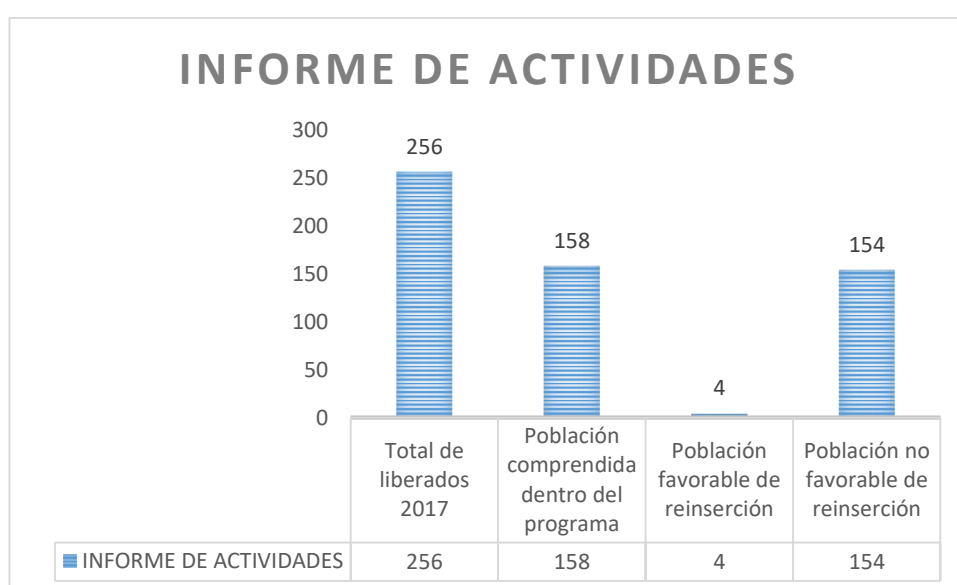


Figura N° 17: Programa de Informe de actividades dentro de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Dentro del programa de Informe de Actividades en la ciudad de Cajamarca se tiene que existió una población de 158 liberados de los cuales solamente 4 personas se tenían una condición favorable de reinsertarse a la sociedad y una población de 154 liberados con beneficios penitenciarios que no se encuentran con condición de reinsertarse a la sociedad pese a estar en libertad y recibiendo ayuda con la Asistencia Post-penitenciaria.

5.1.3.4. Análisis de la población sin intervención ni control.

Esta población de liberados se encuentra sin poder ser ingresados dentro de algunos de los programas pese a que tenemos dentro de nuestra legislación nacional a la Asistencia Post-penitenciaria como una ayuda a los liberados de poder reinsertarse a la sociedad y teniendo diversos programas, es así que la población no tiene ayuda extra muros, sino que se encuentra al libre albedrío y solamente bajo las reglas de conducta con las que pudo obtener su libertad mediante el beneficio penitenciario.

Esta parte de la población conformada por 41 personas liberadas con beneficios penitenciarios se encuentran sin recibir ayuda post-penitenciaria quedando sin recibir asistencia por parte del medio libre.

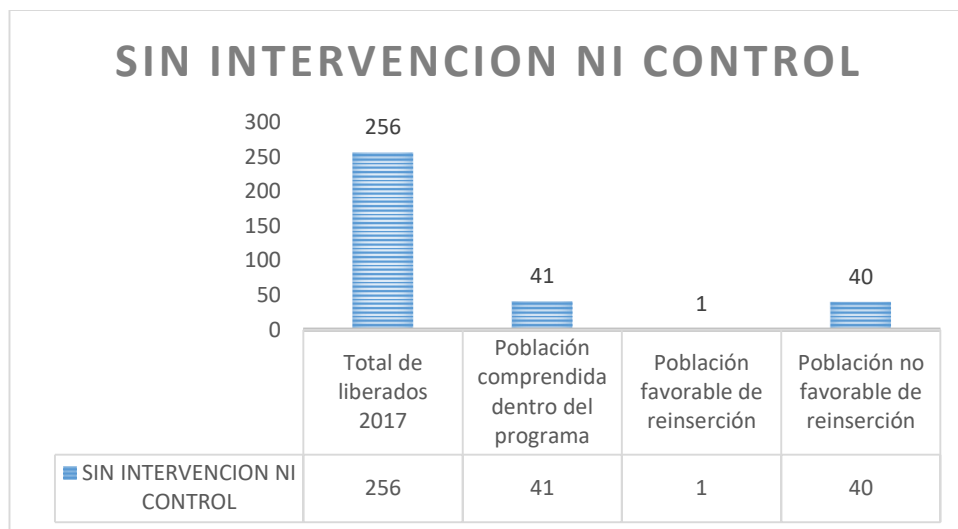


Figura N° 18: Población de liberados que se encuentran sin intervención ni control de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Esta parte de la población comprendida por 41 personas liberadas se ha podido determinar que 01 persona con una condición de favorable para reinsertarse dentro de la sociedad y 40 personas que no están aptos para

reinsertarse a la sociedad pese a que ellos se encuentran en libertad con beneficios penitenciarios.

5.1.4. Análisis del porcentaje de la población de los programas de Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 y 2017.

En la ciudad de Cajamarca durante el periodo 2016 y 2017 se pudieron desarrollar 06 programas de Asistencia Post-penitenciaria denominados CAPAS - 2017, Talleres Multidisciplinarios - 2017, Informe de Actividades – 2017, Charlas de Orientación – 2016, Orientación de Obligaciones – 2016, y Otros Programas de Intervención del Medio Libre – 2016, pero también existió una población tanto en el año 2016 y 2017 que no estuvo dentro de ningún programa de Asistencia Post-Penitenciaria. Tal población se detalla a continuación:

Tabla N° 2.

Porcentaje de la población dentro de los programas de Asistencia Post-penitenciaria desarrollados por la parte del Medio Libre durante el período 2016 y 2017.

NOMBRE DEL PROGRAMA	Población comprendida dentro de los programas 2016 y 2017	Porcentaje de la población 2016 y 2017
2017 - PROGRAMA CAPAS	35	7.92%
2017 - TALLER MULTIDISCIPLINARIOS	22	4.98%
2017 - INFORME DE ACTIVIDADES	158	35.75%
2017 - SIN INTERVENCION NI CONTROL	41	9.28%
2016 - CHARLAS DE ORIENTACIÓN	1	0.23%
2016 - ORIENTACIÓN DE OBLIGACIONES	99	22.40%
2016 - OTROS PROGRAMAS DE INTERVENCION DE ML	46	10.41%
2016 - SIN INTERVENCION NI CONTROL	40	9.05%
TOTAL	442	100.00%

Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

La población que estuvo comprendida dentro de los periodos 2016 y 2017 son un total de 442 liberados los que están percibidos de la siguiente manera teniendo en cuenta que la cantidad total de los liberados representa nuestro 100% para poder determinar la resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria que a

través de los programas que se han podido desarrollar han logrado ayudar a resocializarse a la población de liberados con beneficios penitenciarios. Dentro del periodo 2017 se pudo determinar al programa CAPAS teniendo una población de 35 liberados teniendo un porcentaje de 7.92%, el Taller Multidisciplinarios con una población de 22 personas representando el 4.98% de la población, Informe de Actividades con una población de 158 liberados representando el 35.75% de la población, y además dentro de este periodo descubrimos a liberados sin intervención ni control teniendo a 41 liberados que representan el 9.28% de la población. Por otro lado, dentro del período 2016 los liberados que se localizaban dentro de Charlas de Orientación con una Taltal de 01 persona representando el 0.23% de la población, Orientación de Obligaciones con un total de 99 liberados representado un 22.40% de la población, además se tenía una población que se localizaba dentro de Otros Programas de Intervención del Medio Libre con una población de 46 personas representando un 10.41% de la población y finalmente al igual que en el período 2017 hallamos que en el año 2016 también existía una población con la condición de Sin Intervención Ni Control con una total de 40 personas representando el 9.05% de la población del período 2016; esto haciendo una sumatoria obtendríamos los 442 liberados comprendidos dentro de los periodos 2016 y 2017 que estuvieron dentro de la Asistencia Post-penitenciaria tanto incluidos dentro de los diversos programas como los que no, y con esto se ha logrado obtener el 100% de la población comprendida.

Por otro lado, con la finalidad de identificar el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria debemos señalar que dentro de cada programa que se ha podido desarrollar existió una determina población que al finalizar estos

programas se tenían la condición de aptos y otra población que no estaban aptos para resocializarse a la sociedad. Con este fin pasaremos a explicar la población según la cantidad de liberados que se ha podido determinar su favorabilidad de reinsertarse a la sociedad:

Tabla N° 3.

Población de liberados de los diversos programas de Asistencia Post-penitenciaria que se encuentran favorables y no favorables de reinserción social durante el período 2016 y 2017.

	Población comprendida dentro del programa	Población favorable de reinserción	Población no favorable de reinserción
2017 - PROGRAMA CAPAS	35	5	30
2017 - TALLER MULTIDISCIPLINARIOS	22	2	20
2017 - INFORME DE ACTIVIDADES	158	4	154
2017 - SIN INTERVENCION NI CONTROL	41	1	40
2016 - CHARLAS DE ORIENTACIÓN	1	0	1
2016 - ORIENTACIÓN DE OBLIGACIONES	99	7	92
2016 - OTROS PROGRAMAS DE INTERVENCION DE ML	46	12	34
2016 - SIN INTERVENCION NI CONTROL	40	1	39
TOTAL	442	32	410

Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Es así que mediante esta tabla se la podido identificar el sector de la población de liberados que se encuentran aptos y no aptos de reinsertarse a la sociedad. Con estas cantidades de liberados aptos y no aptos podremos identificar si estos programas que desarrolla el Medio Libre – INPE mediante la Asistencia Post-penitenciaria son eficaces para ayudar a la reinserción de liberados a la sociedad.

Dentro de la población de liberados con beneficios penitenciarios en la localidad de Cajamarca los mismos que se localizan dentro de la Asistencia Post-penitenciaria se determinó que en el período 2017 se desarrolló el programa CAPAS y dentro de él existían 35 personas de las cuales solo 5 estaban aptos de reinsertarse a la sociedad y 30 que no estaban aptos, Taller Multidisciplinarios con

un total de 22 liberados de los cuales 2 se encuentran aptos de reinsertarse a la sociedad, Informe de Actividades con una población de 158 personas de las cuales solo 04 se tenían la condición de aptos para reinsertarse a la sociedad y 154 como no aptos, un total de 41 liberados como población en calidad de sin intervención ni control de los cuales solamente 01 se fue apto de reinsertarse a la sociedad y se determinó que 40 no estaban aptos. En el período 2016 se determinó que en el programa de Charlas de Orientación contaba con 01 liberado dentro del programa el mismo que no estaba apto de reinsertarse a la sociedad, Orientación de Obligaciones con un total de 99 liberados dentro del programa y de los cuales solo 07 se tenían la calidad de aptos de reinsertarse a la sociedad y 92 no aptos de reinsertarse a la sociedad, también se determinó que existió Otros Programas de Intervención de Medio Libre con un total de 46 liberados de los cuales 12 se estaban aptos de reinsertarse a la sociedad y 34 como no aptos, y de ellos una población de 40 liberados como población sin intervención ni control de los cuales solo 01 liberado estaba apto de reinsertarse la sociedad y un total de 39 como no aptos; con estas cifras se pudo determinar una población de 32 liberados como aptos para reinsertarse en la sociedad y 410 personas que no se encuentran aptos para reinsertarse a la sociedad.

5.2. Nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y los programas del Medio Libre en Cajamarca.

5.2.1. Nivel de Resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 y 2017.

El presente trabajo está destinado a determinar el nivel resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca durante el período 2016 y 2017, por tanto para ello hemos analizado la población dentro de los diferentes programas que se dictaron en la ciudad de Cajamarca a los liberados que egresaron del Establecimiento Penitenciario INPE - Cajamarca mediante beneficios de semilibertad y liberación condicional, para ello también hemos logrado determinar la población que se encuentra dentro del Medio Libre mediante la Asistencia Post-penitenciaria apta y no apta de reinserción y se logró determinar la siguiente población.

Es por ello que analizando la población de liberados del programa CAPAS y convirtiéndolos en porcentajes que representan esta población de liberados a fin de mostrar su resocialización o no encontramos los siguientes resultados:

La Asistencia Post-penitenciaria que se desarrolló en Cajamarca durante el período 2017 por medio del programa CAPAS la misma que estaba dirigido a los liberados con beneficios penitenciarios, se ha podido determinar primeramente un sector de la población favorable de reinserción social representado por 05 liberados los mismos que indican un 14.29% de nivel de resocialización en el programa, y por otro lado encontramos a la población de 30 liberados dentro del mismo programa que no se hallan con una condición favorable de reinserción social, liberados que representan un 85.71% de nivel de no resocialización del programa.

Es así, que esta información de resocialización y no resocialización del programa la encontramos detallada en la siguiente figura:

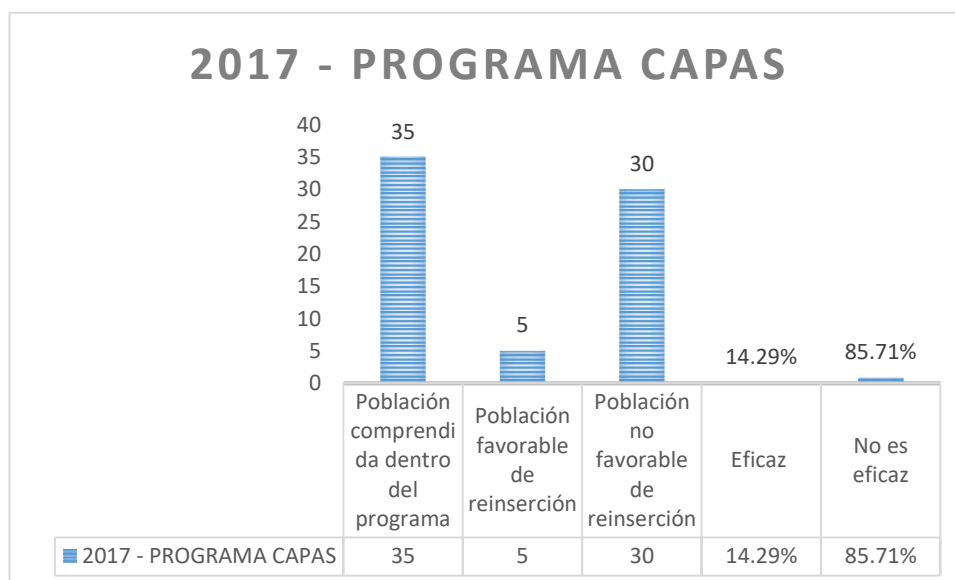


Figura N° 19: Nivel de resocialización en el programa CAPAS la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Mediante esta representación podemos notar que durante el desarrollo del programa CAPAS se demuestra que ha existido una pequeña parte de la población favorable en comparación de la población participante que demostró una condición no favorable, esto demuestra que el desarrollo de este programa no cuenta con medidas necesarias de ayuda al liberado pueda reinsertarse a la sociedad.

Por otro lado, encontramos a los talleres multidisciplinarios representados mediante población favorable y no favorable se demostrará el nivel de resocialización del programa:

Dentro de la Asistencia Post-penitenciaria de la ciudad de Cajamarca el programa Talleres Multidisciplinarios encontramos a una población de 22

personas dentro del programa los mismos que dan como resultado una población de 2 liberados con condición favorable de reinserción social y es así que esta población solo representa el 9.09% de nivel de resocialización en contraposición con los 20 liberados que se encuentran con una condición no favorable de reinserción social con un 90.91% de no resocialización del programa.

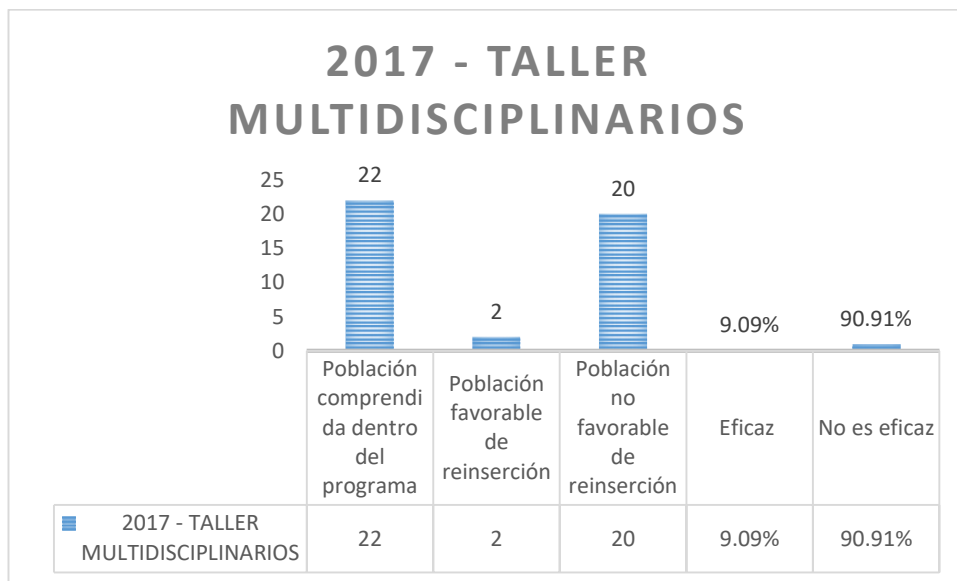


Figura N° 20: Nivel de resocialización en el Programa Talleres Multidisciplinarios de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

De los datos obtenidos del programa de Taller Multidisciplinarios encontramos a una población menor favorable y en contraposición una mayoría de población que se halla en libertad, pero con una condición no favorable de estar en la sociedad demostrando que el programa no es eficaz para la resocialización de los liberados y menor demuestra una ayuda a los mismos.

Por otro lado, también encontramos al programa de Informe de Actividades que mediante su población favorable y no favorable de reinserción determinaremos su nivel de resocialización del programa.

Dentro de la población comprendida en el programa Informe de Actividades durante el periodo 2017, de la sola población que informa de sus actividades a los encargados de la Asistencia Post-penitenciaria el sector favorable de reinserción social son 4 personas las mismas que representan un 2.53% de resocialización del programa, mientras que los 154 liberado que no se encuentran favorables de reinserción social comprenden un 97.47% de no resocialización en el programa.

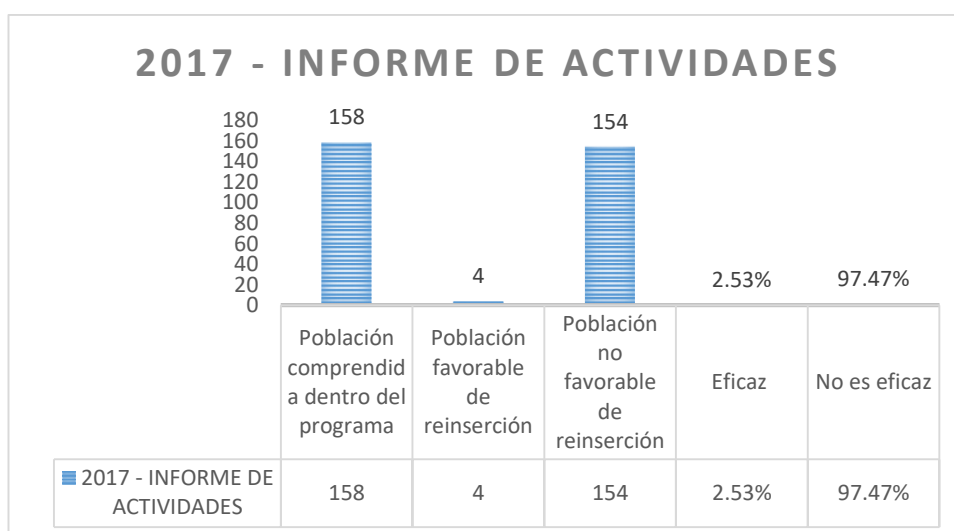


Figura N° 21: Nivel de resocialización en el programa Informe de Actividades de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Estos porcentajes indican que el programa tiene un bajo nivel de resocialización en los liberados que están aptos de reinserción social y la ayuda impartida por el programa no es la adecuada para el liberado, teniendo en cuenta que mediante este programa el liberado solo informa de sus actividades más no recibe ayuda para complementar su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Finalmente, dentro del periodo 2017 encontramos a los liberados con una condición de sin intervención ni control por parte de la Asistencia Post-

penitenciaria y dentro de ellos también encontramos una población que se encuentra favorable y no favorable.

Debiendo tener en cuenta que la población que se encuentra sin intervención ni control dentro de la Asistencia Post-penitenciaria 41 liberados de los cuales solo 01 tiene una condición favorable de reinserción social representando un 2.44% de resocialización del programa, mientras que por otro lado los 40 liberados que no reciben intervención ni control representan un 97.54% de no resocialización en el programa.

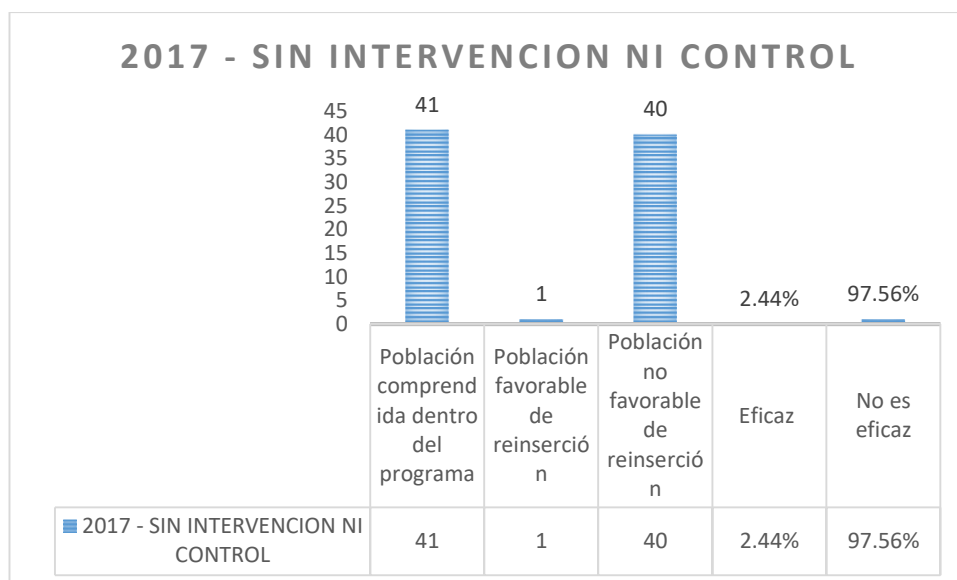


Figura N° 22: Nivel de resocialización en los liberados sin intervención ni control de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Pese que existe una población que esta sin intervención ni control se ha podido encontrar 01 persona favorable de reinserción social, pero debemos señalar que esta población al encontrarse dentro de la Asistencia Post-penitenciaria obligatoriamente debe estar comprendida en un programa con la finalidad de ayudar a su resocialización y posteriormente reinsertarse a la sociedad.

Por otro lado, dentro del período 2016 los programas que fueron desarrollados por la Asistencia Post-penitenciaria. Dentro de ella encontramos a las Charlas de Orientación:

Dentro de este periodo las Charlas de Orientación su población solo contaba con una persona comprendida dentro del programa y la misma no estaba apta después de haber culminado el programa, representando el 100% de la población y el 100% de no resocialización en el programa.

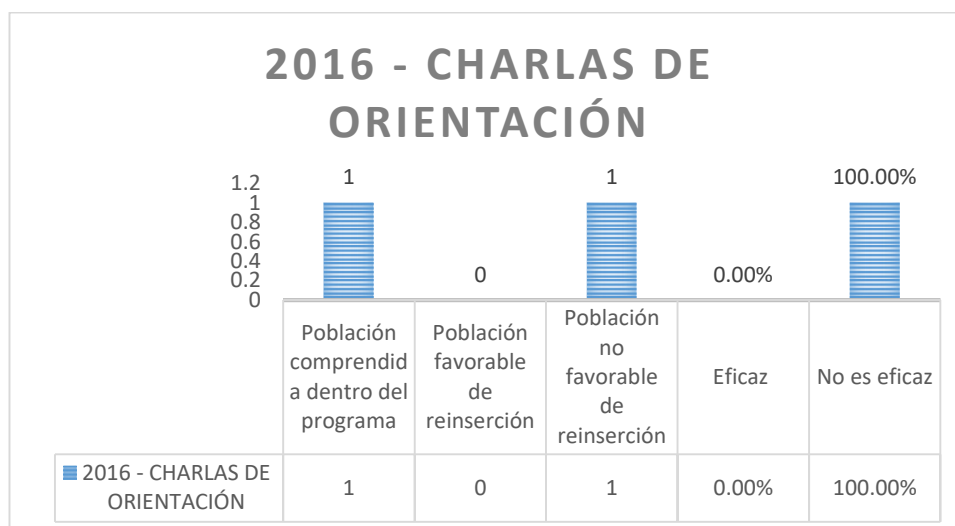


Figura N° 23: Nivel de resocialización en el programa Charlas de Orientación de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

En el programa de Charlas de Orientación pese a tener solo 01 participante se demostró que no fue eficaz pues el mismo al finalizar el liberado no se encontró apto de reinsertarse a la sociedad y más preocupante aun es que esta persona se encuentra en libertad.

También, encontramos a un grupo de liberados que pertenecen al programa de Orientación de Obligaciones y dentro de ellos se hallan un grupo de liberados que se tienen una condición de aptos y por otro lado un grupo que no se

encuentran aptos de reinsertarse a la sociedad. Dentro de ello se determinó a los siguientes:

En el programa de Orientación de Obligaciones encontramos a 99 personas comprendidas dentro del programa del análisis de el mismo encontramos que solamente 7 son favorables de reinsertarse a la sociedad y esta población representa el 7.07% de resocialización del programa, mientras que existe una población de 92 liberados que representanta el 92.93% de no resocialización en el programa y de la población que no se encuentra apta de reinsertarse a la sociedad.

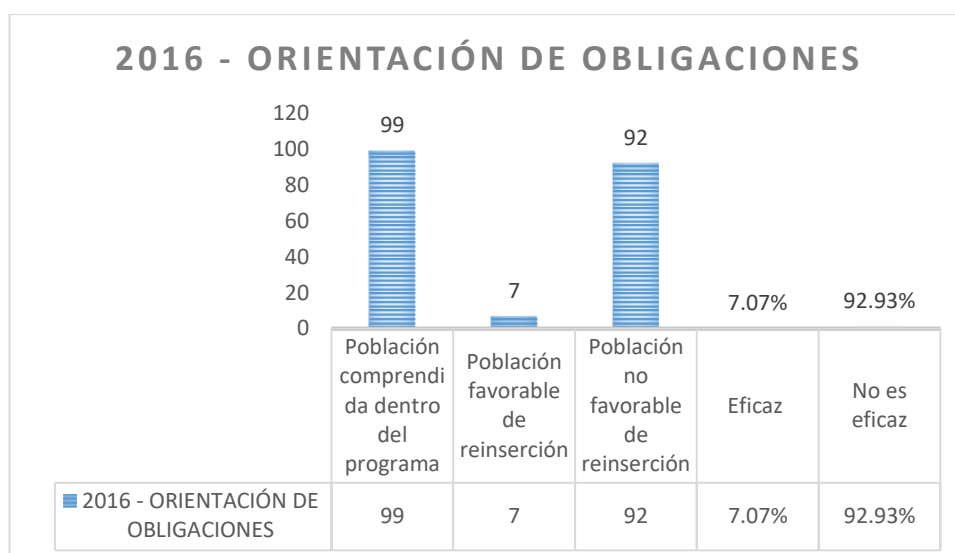


Figura N° 24: Nivel de resocialización en el programa Orientación de Obligaciones de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Debemos señalar que este programa tampoco representa índices de resocialización dentro de los analizados y más aún que existe una gran población mínima de aptos para reinsertarse a la sociedad mediante la participación de estos programas.

En el periodo 2016 también se desarrollaron otros programas de los que se pudo determinar que ha existido una población de liberados que se encontraron aptos y no aptos de reinserción.

De acuerdo a los participantes encontramos a 46 liberados que estaban comprendidos dentro de estos programas y de ellos identificamos a 12 participantes liberados con beneficios penitenciarios que se encontraban aptos de reinsertarse a la sociedad y representan el 26.09% de resocialización del programa, mientras que un total de 34 liberados representando un 73.91% no se encuentran resocializados.

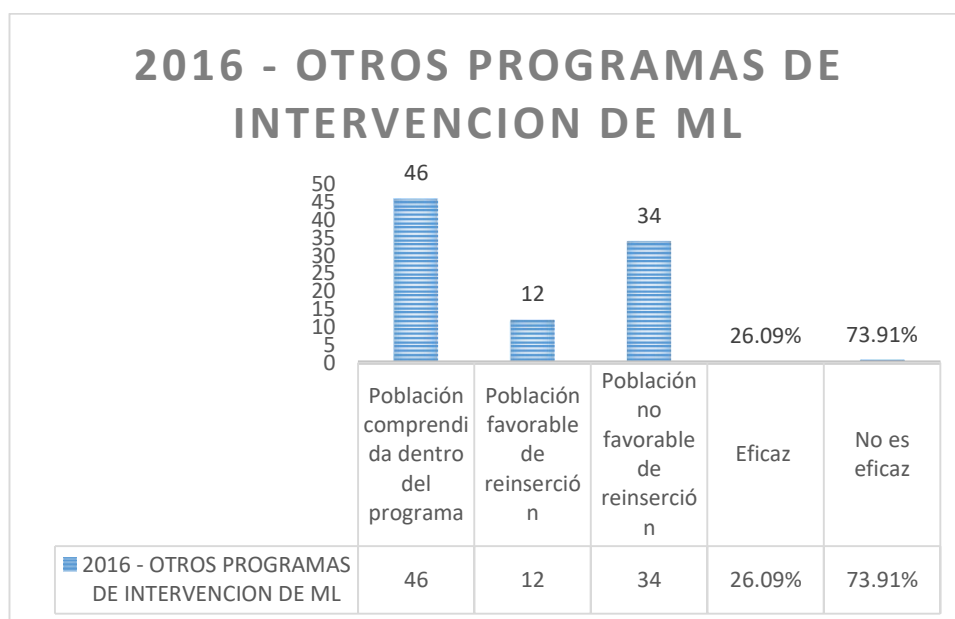


Figura N° 25: Nivel de resocialización de Otros Programas de Intervención de Medio Libre de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Debemos señalar que, si bien existe en estos programas, esta comprende la población que se encuentra con una mayor población apta de resocialización, aun no se ha podido demostrar una mejora en la resocialización de los liberados en los programas.

Así como en el período 2017 dentro del periodo 2016 existía una población que se comprendida en la Asistencia Post-penitenciaria que se encontraba in intervención ni control.

La población de la Asistencia Post-penitenciaria que se encontró sin intervención ni control durante el período 2016 se ha podido determinar un número de 40 liberados los cuales solo 01 persona liberada apta de reinserción y se encuentra representando el 2.50% de resocialización en la población, mientras que las 39 personas liberadas no aptas de resocialización en este grupo representan el 97.50% de la población.

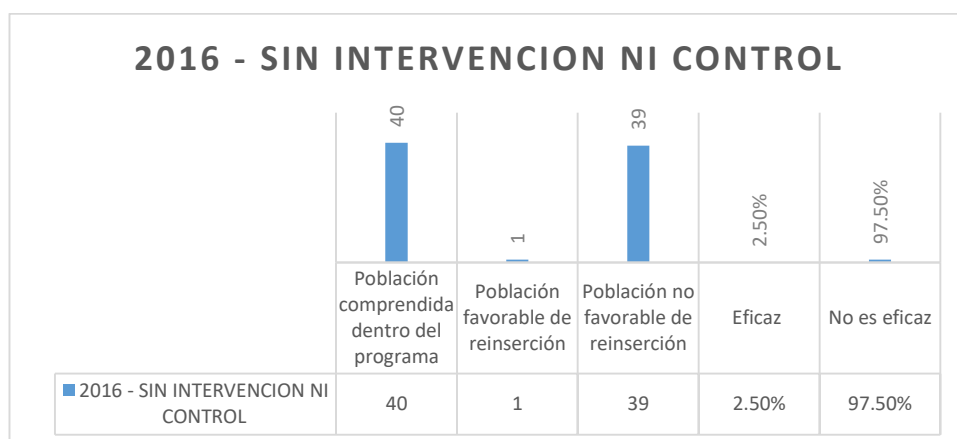


Figura N° 26: Nivel de resocialización de la población sin intervención ni control de la Asistencia Post-penitenciaria durante el período 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Como se pudo observar en el periodo 2016 y 2017 existió una población que estaba sin intervención ni control y los mismos pese a estar dentro de la población de la Asistencia Post-penitenciaria no están comprendidas en ningún programa, aunque existieron diversos programas y por el contrario se los ha dejado de lado, olvidando completamente la finalidad de la Asistencia Post-penitencia la misma que brinda una ayuda al liberado para completar su tratamiento que recibió en el establecimiento penitenciario.

Sintetizando los programas que se encuentran comprendidos dentro del periodo 2016 y 2017 en la Asistencia Post-penitenciaria se pudo hallar una pequeña población apta y otra que no, con ello pudimos identificar el nivel de resocialización de la Asistencia post penitenciaria.

La población que se halló en el presente análisis fue de 442 liberados durante el período 2016 y 2017 y dentro de ella la población favorable de reinserción tanto de los programas de ambos periodos en suma fueron de 32, estas personas con condición favorable de resocialización represento el 7% del nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria dentro del período 2016 y 2017. Por otro lado, el nivel de no resocialización se determinó por las 410 personas liberadas comprendidas dentro de los diversos programas que no se encontraban como aptos de reinsertarse a la sociedad representaron el 93% de liberados no resocializados en la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca durante el período 2016 y 2017.

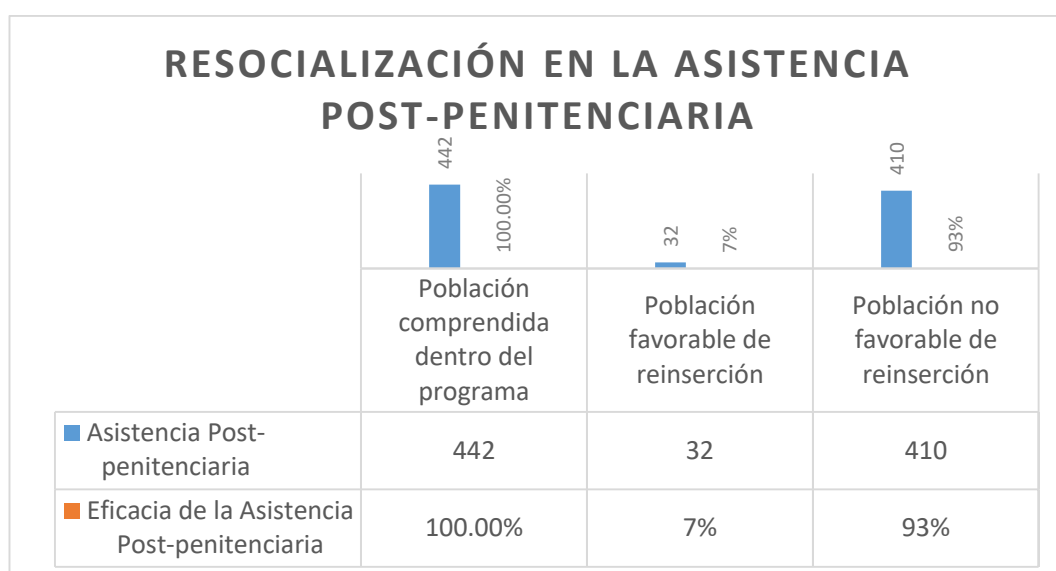


Figura N° 27: Nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017. Fuente: información brindada por el Coordinador del Medio Libre – INPE Cajamarca.

Como se ha demostrado en la precedente Figura N°27 y del análisis del presente capítulo en los diversos programas se muestran múltiples deficiencias teniendo en cuenta que ninguno de ellos ha podido cumplir favorablemente su finalidad y por lo contrario en los programas se demuestra un índice de bajo nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria.

5.2.2. Presentación de resultado.

Los resultados obtenidos en la investigación se analizaron en base a los indicadores de medición utilizando el “Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL)” el cual ya tiene medidas establecidas previamente por su estudio en bajo, medio, medio alto y alto. En los criterios ITaEL, se han establecido los porcentajes en función de la división de la totalidad, que equivale al 100%, en cinco pares iguales; sin embargo, en el índice de la dimensión cualitativa de “bajo” se ha trabajado con dos intervalos: desde 0% a 20% y desde 21% hasta 40%.

5.2.3. Nivel de resocialización de los programas de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017.

Después de analizar los programas que se han desarrollado tanto en el periodo 2016 y 2017 determinaremos el nivel de resocialización de cada uno de ellos para así lograr identificar si cada programa ayudo al liberado en su resocialización y asimismo su reinserción en la sociedad evitando que vuelva a cometer acciones ilícitas.

Primeramente, en la presente investigación se tuvo como población 442 liberados dentro de la Asistencia Post-penitenciaria con beneficios de semilibertad

y liberación condicional dicha población represento nuestro 100% en el periodo 2016 y 2017, dentro de ellos analizamos a la población que son aptos de reinsertarse como el nivel favorable de resocialización y los que no son aptos como no favorables de ser resocializados en la Asistencia Post-penitenciaria.

Con este propósito tendremos como punto de partida el Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL) como escalad de medición, con la finalidad de determinar el nivel de resocialización de cada uno de los programas de los periodos señalados y también de la Asistencia Post-penitenciaria, es por ello que en el capítulo anterior se analizó a la población, el índice porcentual de cada uno de ellos con la finalidad de determinar el nivel de cada programa y finalmente llegar a analizar la resocialización de la población total.

Tabla 4.

Índice de Transparencia Activa en Línea (ITaEL)

DIMENSIÓN DE EFICACIA ITaEL	INDICADOR DE NIVEL DE EFICACIA
ALTO	Índice de Eficacia de 81% al 100%
MEDIO - ALTO	Índice de Eficacia de 61% al 80%
MEDIO	Índice de Eficacia de 41% al 60%
BAJO	Índice de Eficacia hasta el 40%

Ciertamente debemos señalar que de la descripción de los programas pudimos determinar los siguientes datos.

El programa CAPAS dictado en el año 2017 mediante la Asistencia Post-penitenciaria quien tuvo una población de 35 liberados y de los cuales solamente 5 personas estaban aptas después de concluir el programa se logró obtener como

resultado porcentual de 14.29%, obteniendo según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

El programa Taller Multidisciplinario dictado en el año 2017 mediante la Asistencia Post-penitenciaria quien tuvo una población de 22 liberados y de los cuales solamente 02 personas tuvieron la condición de aptas después de concluir el programa se logró obtener como resultado porcentual de 9.09%, teniendo como consecuencia según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

El programa de Informe de Actividades dictado en el año 2017 mediante la Asistencia Post-penitenciaria quien tuvo una población de 158 liberados y de los cuales solamente 04 personas resultaron aptas después de concluir el programa se logró obtener como resultado porcentual de 2.53%, teniendo como resultado según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

Por otro lado, un sector de la población de liberados que se encontraban sin intervención ni control durante el periodo 2017, teniendo como población a 41 personas liberadas de las cuales se pudo determinar que solamente 01 persona resultó apta después de hacerle un seguimiento, logrando obtener un resultado porcentual de 2.44%, teniendo como consecuencia según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

El programa de Charlas de Orientación dictado por la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 quien tuvo una población de solo 01 persona en el programa el mismo que al finalizar el integrante no se encontraba apto y por tanto al tener solo una persona el resultado porcentual que logro fue un 0.00 %, teniendo como consecuencia según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

El programa de Orientación de Obligaciones dictado por la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 tuvo una población de 99 personas liberadas con beneficios penitenciarios de los cuales se pudo determinar que solo 7 personas se encontraron aptas al concluir el programa obteniendo un resultado porcentual de 7.07%, y como consecuencia según el ITAeL se obtuvo un nivel de resocialización BAJA.

Dentro de los Otros Programas de Intervención del Medio Libre desarrollados por la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 se tuvo una población de 46 personas liberadas de los cuales al finalizar estos programas se encontró 12 personas aptas, obteniendo un resultado porcentual de 26.09%, teniendo como consecuencia según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

Así como también en el periodo 2017, el periodo 2016 en la Asistencia Post-penitenciaria se pudo determinar que existía una población de 40 personas que se encontraban sin intervención ni control de las mismas que solo 01 persona se halló apta y su resultado porcentual fue de 2.50%, teniendo como consecuencia según el ITAeL un nivel de resocialización BAJA.

5.2.4. Nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017.

El nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017 se determinará según el Índice de Transparencia Activa en Línea (ITAeL).

El nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria como se pudo determinar en el capítulo anterior fue obtenido de la sumatoria de la

población liberada que se encuentra apto para reinsertarse a la sociedad después de haber culminado la asistencia, logrando obtener un resultado de 32 personas liberadas con beneficios penitenciarios las cuales representan un 7% y según la Figura 23 en donde nos señala el nivel de resocialización se pudo obtener, que el nivel de resocialización de la Asistencia post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017 en BAJA.

5.3. Nivel de cumplimiento de las funciones de la Asistencia Post-penitenciaria.

5.3.1. Cumplimiento de las funciones – Junta de Asistencia Post Penitenciaria.

Dentro de la Asistencia Post-penitenciaria tenemos que la Junta de Asistencia Post-penitenciaria cumple un rol importante en la resocialización de los liberados teniendo en cuenta que es la encargada de brindar asistencia al liberado, vigilar su comportamiento y solicitar la revocación en caso de incumplimiento de las reglas de conducta que se puedan evidenciar, por otro lado también dentro de sus funciones es apoyar al liberado en la obtención de un trabajo en caso no lo tenga o solicite y finalmente cumplir con los demás preceptos que establece el Código de Ejecución Penal con la finalidad de brindar ayuda al liberado para su resocialización.

Es así, que para entender a la Junta de Asistencia Post-penitenciaria y determinar su finalidad debemos primeramente comprender la conformación de la misma la que detallamos a continuación.

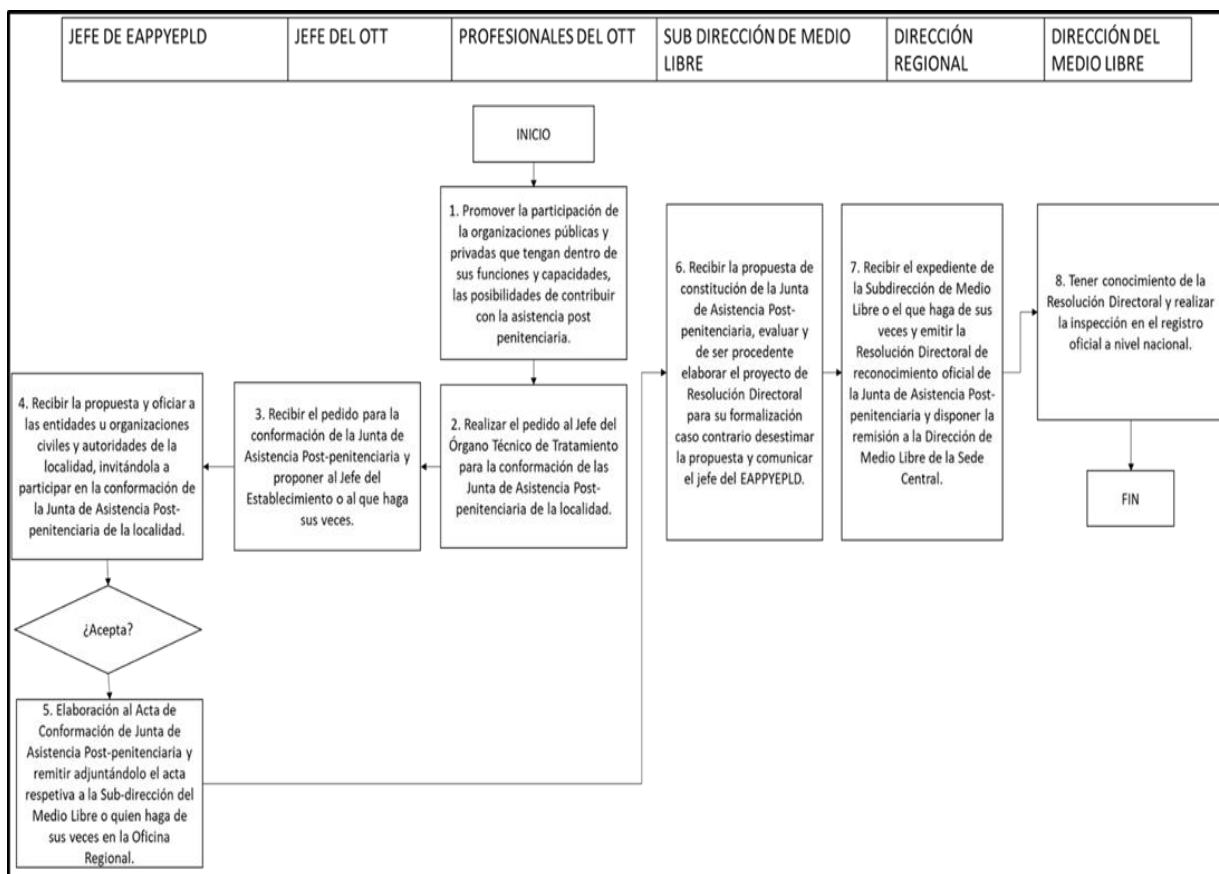


Figura 28: El presente organigrama tiene como fuente la Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario No 400-2012-INPE/P, mediante el procedimiento del MAPRO (Manual de Procedimiento del Medio Libre). El mismo que indica el procedimiento de conformación de las Junta de Asistencia Post-penitenciaria.

El objeto del presente organigrama es establecer el procedimiento para la conformación de las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria, su finalidad es promover la participación de las organizaciones públicas, así como privadas dentro de sus funciones y capacidades promoviendo la posibilidad de contribuir con la Asistencia Post-penitenciaria y en favor de los liberados con la finalidad de que serán resocializados y reinsertados a la sociedad. Su base legal se encuentra en el artículo 126°, 127° y 128° de Código de Ejecución Penal.

Para ello la Jefatura del Establecimiento Penitenciario o de quien haga sus veces deberá oficiar a las entidades u organizaciones civiles y autoridades de la

localidad, invitándolos a participar en la conformación de las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria de la localidad.

Una vez reunidos y presentes los representantes de las Instituciones interesadas se procederá a suscribir el Acta de conformación de las Junta de Asistencia Post-penitenciaria, en donde se remitirá adjuntado el acta respectiva a la Subdirección de Medio Libre en la Oficina Regional y solicitar el reconocimiento del Comité Directivo de la Junta de Asistencia Post-penitenciaria.

Una vez que se tenga la respuesta positiva se coordinará en la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Anual, el mismo que deberá estar orientado al cumplimiento del artículo 127° del Código de Ejecución Penal.

En caso de que se reciba una respuesta negativa para la conformación de la Junta de Asistencia Post-penitenciaria se desestima la propuesta.

En la ciudad de Cajamarca se ha podido evidenciar que no existe una conformación de la Junta de asistencia Post-penitenciaria la misma que afecta directamente a que no se desarrollen adecuadamente los programas puesto que los mismos se encargan de coordinar directamente con los encargados e instituciones que ayudan a brindar la asistencia lo que genera que esta Asistencia sea ineficaz y como se ha determinado en el análisis del nivel de resocialización existen bajos índices de resocialización en los liberados que se encontraron dentro de los programas de la Asistencia Post-penitenciaria.

5.3.2. Personal idóneo para la conformación de la asistencia Post-penitenciaria.

Por otro lado, se determinó que el desarrollo de la Asistencia Post-penitenciaria debería dictarse por un personal capacitado con la finalidad de tener un adecuado desarrollo de funciones pues depende necesariamente del programa para que el liberado logre culminar exitosamente su asistencia y finalmente lograr resocializarse; teniendo en cuenta que cada persona tiene una forma muy diferente de aprender e internalizar el conocimiento impartido por el personal que desarrollará el taller. De lo analizado y señalado en la Ciudad de Cajamarca solo cuenta con el siguiente personal:

Tabla N° 5.

Personal del Medio Libre, encargados de la Asistencia Post-penitenciaria en Cajamarca

PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE – CAJAMARCA	
Neiser Michel Torres Hernández	: Coordinador del Medio libre
Silvia León Correa	: Especialista en Tratamiento Extra – muros.
Cesar Salazar Campos	: Supervisor.
Doris Chávez Rubio	: Supervisor.
José Manuel Mejía Castro:	: Supervisor.
Centro de Desarrollo Integral de la Familia. (CEDIF)	: Psicólogos como Órgano de Apoyo.

La presente tabla detalla los datos del personal encargado del desarrollo del Medio Libre, elaboración propia bajo los datos obtenidos de Coordinador del Medio Libre – Cajamarca.

Ahora bien, el personal del medio Libre encargado de desarrollar las actividades de la Asistencia Post-penitenciaria y los programas no cuentan con un personal adecuado teniendo presente que solo existe una persona encargada de dirigir los talleres.

Por otro lado, solo existen 3 supervisores encargados de verificar la realización del programa no se evidencia el trabajo permanente, contando solo con la presencia del coordinador y la encargada de brindar el tratamiento a los liberados. Además, debemos señalar que en la Asistencia Post-penitenciaria existe una entidad que brinda apoyo de los psicólogos denominada: CEDIF (Centro de Desarrollo Integral de la Familia), si bien esta institución del medio libre cuenta con el apoyo no es suficiente ya que la entidad debe contar con un personal que se encuentre permanentemente con la finalidad de brindar el apoyo al liberado en todo momento que lo requiera o necesite ya que de ello depende la resocialización teniendo presente que no solo es su función sino que también está dentro de sus actividades el apoyo integral por parte de un personal capacitado dentro del Medio Libre.

Finalmente, al no encontrar personal adecuado capacitado y necesario para que el Medio Libre pueda cumplir con la realización de los programas como son personal referente al área legal, social, psicología, entre otras que son necesarias para la procedencia de un adecuado programa y poder desarrollarse de una manera eficaz y lograr la resocialización del liberado y evitar que pueda reincidir en la comisión de un delito o la realización de un nuevo delito.

Esto afecta directamente al desarrollo de las funciones necesarias para que la Asistencia Post-penitenciaria cumpla con resocializar a los liberados que se encuentran dentro de sus diferentes programas los mismos que fueron dictados como los que en un futuro puedan implementarse.

5.4. Discusión de resultados.

Dentro de la presente investigación se ha podido determinar que existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones en los liberados de Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el periodo 2016 y 2017.

Esto se evidencia debido a que el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria durante el periodo 2016 y 2017 es BAJA, primeramente se debe a que no existe un adecuado tratamiento o asistencia a los liberados dentro del Medio Libre por cuanto se ha podido determinar que solo existe una persona encargada de dictar los programas y no se ha podido evidenciar un personal capacitado y pertinente con la finalidad de poder atender a los liberados dentro de cada programa sino todo lo contrario el poco personal que se encuentra dentro del Medio Libre no basta para poder solventar la ayuda necesaria para los liberados dentro de cada programa teniendo en cuenta que una sola persona no es capaz de poder atender a 186 y 256 liberados en el periodo 2016 y 2017 respectivamente. Por otro lado, si bien existen 3 personas que se encargan de la supervisión de la Asistencia Post-penitenciaria esta supervisión no cumple con su objetivo debido a los resultados tan bajos de personas que se encuentran aptos de reinserción social, es más podemos señalar que la supervisión que realizan es ineficiente puesto que no existe una preocupación por parte de los mismos en ayudar a la resocialización de los liberados. Otro punto importante en señalar es que no existe una adecuada infraestructura donde se realizan los programas ni tampoco existe mobiliario adecuado y necesario para poder realizar la Asistencia Post-penitenciaria de una manera adecuada y lograr que el liberado reciba una asistencia adecuada que

ayude a su rehabilitación, resocialización y asimismo poder reinsertarse a la sociedad.

No obstante, del resultado de nivel BAJO que se logró obtener dentro de la Asistencia Post-penitenciaria desarrollada dentro del periodo 2016 y 2017 debemos tener que esta asistencia se dicta a personas que si bien las mismas se han encontrado recluidas dentro del Establecimiento Penitenciario no debemos olvidar que la finalidad de la pena no es recluir al sentenciado sino rehabilitar a la persona. Esto lo encontramos señalado en la STC N° 803-2003-HC/TC, en su numeral 9 en donde señala:

Al margen de la ardua polémica que, con respecto a los fines de la pena existe, conforme lo enunciado en reiterada jurisprudencia, [...] la denominada teoría de la función de prevención especial positiva, al consagrar el principio según el cual, el "régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad"; tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

Con esto debemos tener presente que por medio de la pena se debe ayudar al sentenciado para que culmine exitosamente el tratamiento que recibió intramuros mediante la Asistencia Post-penitenciaria. Es más, debemos tener presente lo señalado por la Corte Superior De Justicia De Tumbes en su Pleno Jurisdiccional Distrital: “Beneficios Penitenciarios” en donde señala en su Tema I en su primera disposición:

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, siendo menester que ésta, las instituciones y las personas participen en forma activa en el tratamiento del interno, en la evaluación jurídica de sus pedidos - dentro del marco de la ley, así como en la procuración de asistencia post - penitenciaria; toda vez que el interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva. (Córdova Rivera, 2015, p. 2 - 3)

Por tanto, debemos indicar que la persona liberada egresada del centro penitenciario mediante beneficio de semilibertad o liberación condicional debe ser ayudada mediante la Asistencia Post-penitenciaria teniendo presente que al obtener la calidad de persona se deben respetar sus derechos inherentes al mismo tenga la condición de liberado o no.

5.5. Comprobación de la hipótesis

No obstante, durante la realización de la presente investigación se pudo determinar que existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones para el desarrollo adecuado de los programas en los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante el período 2016 – 2017 y por tanto se ha demostrado por medio los niveles de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria de los liberados del establecimiento penitenciario de Cajamarca durante el periodo 2016 y 2016 es BAJA, esta relación se demostró porque:

- ✓ No existe la presencia de la Junta de Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca y en tal sentido esta no cumple con sus funciones con la finalidad de apoyar a los liberados que se encuentran dentro de la Asistencia Post-penitenciaria.
- ✓ Si bien existe un personal que desarrolla las actividades comprendidas dentro de los diversos programas de la Asistencias Post-penitenciaria, este personal no cumple las expectativas para lograr obtener resultados positivos para la resocialización del liberado. Por otro lado, este personal no se encuentra debidamente capacitado para poder desarrollar dichas actividades y lograr una adecuada Asistencias Post-penitenciaria que ayude a reinsertarse completamente al liberado dentro de la sociedad.
- ✓ Se ha podido verificar que existen 03 personas encargadas de la supervisión de la Asistencias Post-penitenciaria, no se evidencia que estas personas cumplan los roles asignados, pues en ningún momento se aprecia su presencia dentro de los programas, sino que solo se dedican a realizar tareas administrativas mas no cumplen la verdadera función de supervisar al liberado dentro de la Asistencias Post-penitenciaria.
- ✓ Los diversos programas al ser realizados por una sola persona y no por un personal capacitado y especializado en liberados, este no cumple taxativamente con las formalidades que requiere la realización de los programas comprendidos dentro de la Asistencia Post-penitenciaria para poder tener un resultado favorable, esto se ha podido comprobar con el bajo índice de liberados comprendidos dentro de la Asistencias Post-penitenciaria que se encuentran aptos para reinsertarse a la sociedad y con

el elevado número de personas que pese a encontrarse en libertad mediante beneficios penitenciarios su condición evidencia que no se encuentran aptos para reinsertarse a la sociedad.

CONCLUSIONES

- 1.- Se determinó que existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones para el desarrollo adecuado de los programas en los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante el período 2016 – 2017 esto se demostró debido a los niveles de resocialización, teniendo solo un 7% de la población de liberados que recibieron Asistencia Post-penitenciaria los mismos que cuentan con una condición favorable para reinsertarse a la sociedad.
- 2.- La finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria es ayudar a que el liberado en su condición de egresado por beneficios penitenciario de semilibertad o liberación condicional puedan rehabilitarse, resocializarse y reinsertarse a la sociedad, pero con la investigación se ha demostrado que la finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca no se está cumpliendo.
- 3.- De los programas de la Asistencia Post-penitenciaria que se desarrollaron en el periodo 2016 y 2017 se determinó que tienen una resocialización baja los mismos que se expresan en el Programa Capas - 2017 con un 14.29% de resocialización favorable, Taller Multidisciplinarios - 2017 con un 9.09% de resocialización favorable, Informe de Actividades – 2017 con un 2.53% de resocialización favorable, Población Sin Intervención ni Control – 2017 con un 2.44% de resocialización favorable, Charlas de Orientación – 2016 con un 0.00% de resocialización favorable, Orientación de Obligaciones – 2016 con un 7.07% de resocialización favorable, Otros Programas de Intervención del Medio Libre – 2016 con un 26.09% de resocialización favorable y la Población Sin Intervención Ni Control - 2016 con un 2.50% de resocialización favorable.

5.- Por otro lado, el poco e inexperto personal en temas de resocialización, rehabilitación y reinserción de los liberados que se encuentran dentro de los programas de la Asistencia Post-penitenciaria no se dan abasto para poder desarrollar las actividades que se encuentran previstas dentro de sus funciones y si estos lo desarrollan, pero de una manera ineficiente e inadecuada.

6.- La Junta de Asistencia Post-penitenciaria cumple un rol importante dentro de la Asistencia Post-penitenciaria y en el desarrollo de las actividades con los liberados, pero en la ciudad de Cajamarca no se evidencia esta junta ni el personal o entidades que conforman a la misma teniendo que ésta no cumple sus funciones.

RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda seguir realizando investigaciones referentes a la Asistencia Post-penitenciaria en la ciudad de Cajamarca con la finalidad de poder aportar y resolver sus bajos índices de resocialización y asimismo poder cumplir la finalidad de la Asistencia Post-penitenciaria y ayudar a la resocialización del liberado.

2.- Se recomienda realizar una investigación propositiva respecto a implementar mecanismos legales y sociales para la selección del personal adecuado y capacitado que pueda dirigir y determinar el tipo de programa al cual debe acogerse el liberado de acuerdo a cada delito.

LISTA DE REFERENCIAS

- Aguilera Portales, R. E. (2011.). *Teoría de los Derecho Humanos*. Lima - Perú: Grijley
- Aragon Choque, G. G. (2014). *Factores socio economicos y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones post penitenciarias de los liberados del INPE Puno 2013*. (Tes. Para obtener el titulo de Licenciado en Trabajo Social). Universidad Nacional del Antiplano. Puno.
- Bramont Arias, L. M. (2008). *Manual de Derecho Penal, Parte General (4ta edicion ed)*. Lima - Peru.: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.
- Bueno Arus, F. (1988). La Asistencia Social Carcelaria y Poscarcelaria. *EGUZZILORE*, 191.
- Cabanellas de Torres, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Editorial Heliasta.
- Claux, R. (1997). *Derecho Penal Parte Especial*. Alemania: Civitas.
- CNDH. (2019). *Un Modelo de Asistencia Postpenitenciaria. Criterios para un sistema orientado al respeto de Derechos Humanos* . Mexico.
- Córdova Rivera, Z. (2015). Acuerdo Plentario sobre tramite de Beneficios Penitenciarios. *Pleno Jurisdiccional Distrital: Bneficios Penitenciarios* (págs. 2 - 3). Tumbes: Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

Espinoza, C. A. (23 de julio de 2013). La Asistencia Postpenitenciaria. Recuperado de SCRIBD: <https://es.scribd.com/doc/155489632/La-Asistencia-Post-Penitenciaria>

Fabra Fest, N., Heras Trias, P., & Fuentes Ledesma, S. (2016). La Reinsercion Postpenitenciaria: Un reto para la educacion social. Revista de Educacion Social. Recuperado de:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45574.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario. (22 de Agosto de 2019). Obtenido de Instituto Nacional Pentit: https://www.inpe.gob.pe/inpe_extramuro.html

INPE. (2019). *Organigrama Estructural del Instituto Nacional Penitenciario*. [figura]. Recuperado de: <https://www.inpe.gob.pe/organigrama.html>

Huamán Condori, L. M. (2016). *La Resocialización del Liberado en el Penal en el Cumplimiento de las normas de conducta del área Medio Libre de Laora- INPE- Puno-2015*. Puno.

Lapa Lozano, A. G. (2018). *Gestión post penitenciaria y reeducación de los internos egresados de los establecimientos penitenciarios de la región Lima del Instituto Nacional Penitenciario - 2017*. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Gestion Publica). Ecualea de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Montoro Salazar, H. (13 de Noviembre de 2015). ¿ “Asistencia Post-Penitenciaria” o “Tratamiento Post-Penitenciario”? Obtenido de ¿ “Asistencia Post-Penitenciaria” o “Tratamiento Post-Penitenciario”? ¿Es un Derecho

Constitucional Exigible o solo constituye auxilio y asistencia social al liberado?.

Recuperado de: <http://hamiltonmontoro.blogspot.com/>

Morales Peillard, A. M., Pantoja Vera, R., Piñol Arriaga, D., & Sánchez Cea, M. (2018). Una Propuesta de Modelo Integral de Reinserción Social para Infractores de Ley. *Fundación Paz Ciudadana Políticas Publicas en Seguridad y Justicia*, 183 – 184.

Oficina de las Naciones Unidas. (28 de agosto de 2019). *Reglas Minimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Obtenido de Reglas Nelson Mandela.: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Peñaloza González , Á. (2017). *El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: Análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social*. (Tes. Para obtener el grado de Licenciado en Sociología). Pontificia Católica del Perú. Lima.

Pineda Gonzales, J. A. (1990). *Manual Teórico Práctico de Metodología de la Investigación Aplicada al Derecho*. Puno - Perú.

Quiroz Salazar, W. F. (1998). *La investigación jurídica*. Lima - Perú: INSERGRAF.

Ramos Nuñez, C. (2000). *Como hacer una tesis de Derecho*. Lima - Peru: Gaceta Jurídica.

Ramos Suyo, J. A. (2000). *Manual de Excarcelacion - Ciencia Penitenciaria*. Lima - Peru. Editora FECAT.

Sánchez Zorrilla, M. (2012). *Metodología e Investigación Jurídica*. Cajamarca.
Universidad Nacional de Cajamarca.

Zavala Saeb, P. (2018). *Estrategias de Reinserción Social, Propuesta para Una Política Pública En la ciudad de Mexico*. Mexico: Cuauhtémoc, Centro, 06010,
Ciudad de México.

STC N° 803-2003-HC/TC

ANEXO

Operacionalización de variables.

Objetivos	Hipótesis	Variables	Escala de Medición ITAeL	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
<p>Objetivo General Determinar la relación entre el nivel de resocialización en la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los programas del Medio Libre en los "Liberados" del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016 – 2017.</p> <p>Objetivo Especifico Analizar la finalidad de la Asistencia Post-Penitenciario en la Legislación. Penal Peruana.</p> <p>Evaluar la Asistencia Post-Penitenciario que han recibido los liberados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, en mérito a la finalidad del Asistencia Post-Penitenciario</p>	<p>Existe una relación directa entre el nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria y el cumplimiento de las funciones para el desarrollo adecuado de los programas en los liberados del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca durante el período 2016 – 2017.</p>	<p>Resocialización de los Liberados</p> <p>Cumplimiento de las funciones</p>	<p>ALTO: Índice de resocialización de 81% al 100%</p> <p>MEDIO – ALTO: Índice de resocialización de 61% al 80%</p> <p>MEDIO: Índice de resocialización de 41% al 60%</p> <p>BAJO: Índice de resocialización hasta el 40%</p>	<p>Jurídico penal</p> <p>Jurídico criminológico</p>	<p>No existe un cumplimiento de las funciones de la Junta de Asistencia Post-penitenciaria.</p> <p>La inexistencia del personal idóneo para la conformación del grupo de Asistencias Post-penitenciaria.</p>	<p>Observación documental</p>

Para determinar el Nivel de resocialización de la Asistencia Post-penitenciaria de los liberados del Establecimiento Penitenciaria de Cajamarca (INPE) durante el periodo 2016 y 2017, hemos tomado en cuenta los valores en base al Índice de Transparencia Activa en Línea que se expuso en las bases teóricas.